



USAID
FROM THE AMERICAN PEOPLE

PROJECT AGAINST VIOLENCE AND IMPUNITY IN GUATEMALA

QUARTERLY REPORT JULY – SEPTEMBER 2010

October 8, 2010

This publication was produced for review by the United States Agency for International Development. It was prepared by DPK Consulting, a division of ARD, Inc.

PROJECT AGAINST VIOLENCE AND IMPUNITY IN GUATEMALA

QUARTERLY REPORT JULY – SEPTEMBER 2010

**PROJECT: PROYECTO DE USAID JUSTICIA CONTRA LA
VIOLENCIA**

USAID OFFICE: USAID/GUATEMALA

TASK ORDER: DFD-I-08-04-00173-00

CONTRACTOR: DPK CONSULTING, A DIVISION OF ARD, INC.

DATE: OCTOBER 2010

The authors' views expressed in this publication do not necessarily reflect the views of the United States Agency for International Development or the United States Government.

TABLE OF CONTENTS

I. EXECUTIVE SUMMARY	5
II. NARRATIVE REPORTING OF SUB-IRS, LLRS, AND SPECIAL ACTIVITES	7
2.1 IMPROVED JUSTICE SYSTEM CAPACITY TO PROSECUTE AND TRY SERIOUS CRIME.....	7
2.1.1 Sustainable Improvement in Prosecution of Homicides and other Serious Crimes Supported	7
2.1.2 Efficient and Effective Information Management Protocols in the Public Ministry in Place	9
2.1.3 Comprehensive Growth and Development Plans for Key MP Units in Place	9
2.1.4 Smart Replication of First Instance and Criminal Trial Court Model Supported	14
2.2 MOBILIZE JUSTICE SECTOR AND CIVIL SOCIETY TO REDUCE AND PREVENT VIOLENCE	16
2.2.1 Availability of Effective Governmental and Non-Governmental Legal Aid Services for Victims Increased	16
2.2.2 Coordination among Governmental NGOs in Victim Services Increased	20
2.2.3 Key Legislation to Reduce and Prevent Violence Implemented	20
2.2.4 Complementary Legislation to Prevent Crime and Violence Implemented	20
2.3 INCREASED INTERNAL ACCOUNTABILITY AND OVERSIGHT WITHIN THE JUSTICE SECTOR	21
2.3.1 Implementation of the Public Defender Institute’s Personnel Performance Evaluation System Supported.....	21
2.3.2 Comprehensive Plan for the Oversight, Accountability, and Strategic Organization of the Prosecutors Offices Developed and Implemented.....	21
2.3.3 Judiciary’s Key Administrative, Supervisory, and Career Plans and Procedures Ensure Cost Efficiency, Quality Control, and Career Advancement for Judges and Administrative Workers	22
2.4 SPECIAL ACTIVITY 1: SUPPORT HIGH IMPACT COURTS	24
2.5 SPECIAL ACTIVITY 2: STRENGTHEN JUSTICE CAPACITY TO COMBAT ILLEGAL ACTIVITIES IN PETÉN	25
2.6 SPECIAL ACTIVITY 3: MILLENNIUM CHALLENGE INDICATORS PROMOTED	27
III. SUB-GRANT PROGRAM	28
IV. GENDER SECTION	29
V. SUPPORT TO THE NATIONAL CIVILIAN POLICE	30
VI. INDICATORS	32
VII. ADMINISTRATIVE AND PERSONNEL MATTERS	33
VIII. FINANCIAL QUARTERLY REPORT	34

IX. ANNEXES.....35

1. Report on Draft Agreement establishing Multi-person Criminal Court Headquarters
2. The Characteristics of a judge: General Outline and Qualifications
3. Legal opinion regarding livestock found in protected areas and the possibilities for asset seizures
4. Strategic policy for police reform efforts
5. PAVI M&E Methodology for data collection

I. EXECUTIVE SUMMARY

This report covers the activities implemented by the Project Against Violence and Impunity (PAVI) during the period July – September 2010. This report is the last one covering the first year of Project implementation.

The institutional context in the judiciary during this quarter was marked by the temporary appointments of acting officials to occupy the highest-ranking positions at three principal organizations: the Public Ministry (MP), the Public Defense Institute (IDPP), and the National Civilian Police (PNC). In addition, the judiciary was busily conducting the process to elect a new Chief Justice. This scenario was further complicated by the fact that the nomination processes for the appointment of the General Director for the IDPP and the Attorney General as head of the Public Ministry, were restarted.

The PAVI Project finds the following accomplishments worth highlighting for this reporting period:

- PAVI took advantage of a request to support the Police Reform Commission efforts by working with a technical task force on operational and strategic planning to develop job descriptions and requirements for positions within the PNC, as well as to strengthen the Police Academy. These efforts enabled the Project to identify the positive leadership that will ensure the sustainability of the processes and allow PAVI to lay the foundation for an institutional integrity system in the near future.
- Based on official instructions from the Executive Branch to set up an internal technical committee, PAVI supported the Vice Minister of Justice in building on the efforts originally undertaken by the National Agreement to Advance Security and Justice. The Project provided technical assistance to set up the conditions that will lead to the creation of a separate Ministry of Security and Justice.
- The Public Ministry has now approved regulations enabling witnesses to turn evidence over to the State in exchange of certain benefits (instrument known as ‘**colaboración eficaz**’). This instrument is one of the most effective in prosecuting serious crime and in enforcing the Law Against Organized Crime. Also, it will enable the Secretary for Technical Coordination to improve its oversight of the negotiations between prosecutors and witnesses and ensure that the regulations are not arbitrarily or inappropriately applied.
- Information management has improved through SICOMP and now allows personnel to link cases in a way that has shifted the approach for criminal prosecution of crimes against life from one of mere analysis of individual cases to one of identifying criminal phenomena.
- The first course to certify attorneys in women’s and human rights issues was held with support of the Academic Board of the Guatemalan Bar Association (Colegio de Abogados de Guatemala in Spanish). A total of 62 legal professionals participated

in the training, including 16 men. The objectives of the course focused on ensuring that female crime victims are provided appropriate services by legal professionals who, in turn, should advocate for women's rights among justice operators to ensure prompt and timely attention to cases that are often perceived as merely day-to-day routine.

- In accordance with the plan to strengthen the Analysis Unit at the Public Ministry, criminal intelligence analysts from the Puerto Rico Police Force provided specialized training for the entire Unit's team of analysts. The course allows the Unit's analysts to carry out their responsibilities following operational protocols while applying more efficient information management principles and using more secure mechanisms to safeguard data.
- An assessment of services being provided to victims of crime generated an essential and invaluable platform upon which to define the parameters for the Project's support in implementing a comprehensive model for victim assistance.

The Project continued holding weekly team meetings and participating in coordination and cross-cutting sector discussions, as well as in donor community and inter-agency coordination sessions. One example is the coordination with other U.S. donor efforts such as the Department of the Interior, which is involved with work being carried out in Petén.

II. NARRATIVE REPORTING OF SUB-IRS, LLRS, AND SPECIAL ACTIVITIES

2.1 IMPROVED JUSTICE SYSTEM CAPACITY TO PROSECUTE AND TRY SERIOUS CRIME (SUB-IR 1)

2.1.1 Sustainable Improvement in Prosecution of Homicides and other Serious Crimes Supported

Support for the Guatemala City Prosecutor's Unit for Crimes Against Life (FDV in Spanish)

This quarter the Project focused primarily on the systematization and formal structuring of a methodology to link cases. The effort seeks to avoid a case-by-case approach to prosecution and rather move to linking cases in order to identify criminal organizations and phenomena. On August 30, a joint effort among FDV, Analysis Unit, and SICOMP staff led to developing and approving the information fields that will enable analysts to relate variables of different cases to develop victim and perpetrator profiles and link material evidence, location, modus operandi, etc. SICOMP is currently putting the modifications in place and final revisions are expected by the end of September.

Authorities from the Public Ministry looked into the possibility of restructuring the Guatemala City Prosecutor's Unit for Crimes Against Life based upon the model operating at the Quetzaltenango District office. The new model entails separating out the responsibilities of the prosecutors and dividing them into three basic categories: Early Decision Unit for those non-criminal cases that can be dealt with expeditiously by using alternative dispute resolution mechanisms whenever possible; Investigative Unit to oversee the investigation process in specific cases; and Litigation Unit responsible for preliminary hearings or court appearances.

PAVI was invited to present a technical opinion on the possible restructuring effort. The Project submitted a document on September 9 in which it pointed out the potential risks inherent in breaking out the prosecutors' responsibilities in such a way that would potentially prevent them to thoroughly understand the details and background of particular cases, especially those that might enter into public debate. In addition, although it is perfectly clear that the motivation for restructuring lies in making the prosecutors' work more efficient by creating specialized labor, the Project pointed out that the new model could lead the prosecutors to lose the big picture - as when they are able to see the case as a continuum originating at the crime scene and ending with the trial proceedings- and replace it by a 'tunnel' type of vision where the prosecutor works and is aware of only one particular aspect of the whole process.

Nonetheless, some risks can be mitigated and the Project outlined certain specific recommendations to do so: setting up controls for each one of the internal FDV divisions

that would focus on the work leading up to trial; coordinating with the judiciary to ensure that physical space is available for the Litigation Unit staff; ensuring that hearings and proceedings are carefully managed; and providing necessary resources and training based on the needs of each of the new units prior to, and during, the initial restructuring phase.

Lastly, PAVI emphasized the fact that there is a need to continue applying Instruction 01-2006 pertaining to criminal investigation methodology. This instructive should be applied immediately and be monitored during the first hours after a crime is reported. The proposal to restructure the 24- and 72-hour mark meetings was submitted to the Attorney General and is currently being reviewed by the Advisor to the Secretary General so that revisions and modifications can be included when restructuring the FDV model.

Promote the Replication of Pilot Projects for Innovations in Criminal Prosecution

In terms of the systematization and implementation of best practices in criminal prosecution, the Project organized a workshop on August 10 that included participants from the Criminal Policy Secretariat Training Unit (UNICAP in Spanish), the Human Resources division, and the Prosecutor Units for Crimes Against Life and Crimes Against Women. The meeting focused on reviewing PAVI's proposal and modifications to best practices in terms of identifying and systematizing the successful prosecution of serious crimes. It also focused on describing specific mentoring efforts in which selected prosecutors travel throughout Guatemala to 'train' their colleagues as they explain and illustrate how they carried out a successful criminal investigation.

With these revisions, the proposal was resubmitted to the Criminal Policy Secretary and the Private Secretary. PAVI paid special consideration to the specific recommendation emphasizing the design and use of a separate form to document successful cases.

Support for Implementation of the Law Against Organized Crime (LDO in Spanish) and other key Legislation

The Public Ministry resumed activities for the implementation of the 'colaboracion eficaz' initiative, which regulates the provision of benefits in exchange of turning evidence over to the State. The regulations are designed specifically for the use of prosecutors. A workshop was held on August 24 to raise awareness and generate dialogue on the issue. Participants included the Secretary General, the Criminal Policy Secretary, the Special Methods Unit, the Institutional Development Division and the Organized Crime, and the Prosecutor's Units for Crimes Against Life and Drug Trafficking. Some of the more significant aspects of the discussion centered on the following:

1. Apply proportionality rules to the evidence provided by the accused or witness as a method of weighing in its benefits for the prosecution
2. Allow witnesses' statements to be used against him/her if the benefits are revoked
3. Security measures and safeguarding information regarding the procedures for the application of benefits for turning evidence over to the State
4. The importance of allowing a preliminary statement in a court as a means to protect and ensure evidence
5. Responsibility and competency in following up with commitments and obligations reached as a result of the agreement for turning evidence over to the State

In addition, as an activity of another PAVI component, it was agreed that the above points would be included as part of a review process to take place with judges in Petén. This will enable the team to gather opinions and feedback from the judges prior to the regulations being approved and published.

The regulations governing the ‘colaboracion eficaz’ initiative were submitted to the Acting Attorney General for his approval and signature.

2.1.2 Efficient and effective Information Management Protocols in the Public Ministry in Place

SICOMP2 Implementation

At the request of the Public Ministry, the Project refrained from transferring IT equipment during the previous reporting period. This situation has now been resolved and the official delivery of equipment took place on September 16. Conditions are now in place and software requirements have been met for the SICOMP2 implementation. PAVI restarted the process to hire consultants to implement the system at the Petén District Prosecutor Office headquartered in San Benito, the municipal offices located in La Libertad and Poptún, and the municipal office in San Juan Sacatepéquez.

Likewise, a computer engineer will be hired to develop the system for the Prosecutor Units for Crimes Against Life and Cultural Heritage and Environmental and thus lead improvements in system management and greater efficiencies to structure, use, and organize data to link cases, identify criminal organizations and phenomena. An adequate use of the system will provide additional instruments for the development of strategies for criminal prosecution.

Digitalizing Public Ministry General Archive Files

PAVI is waiting for the following decisions to be made in order to move forward with this activity:

- The file management model prepared by SICOMP was submitted and is pending Attorney General’s approval
- Attorney General’s review and approval of the regulations that were prepared during the first quarter is pending
- Approval from the Acting Attorney General was requested in order to assign at least two prosecutors to the task of purging files prior to either destroy or convert them, partially or entirely, to digital files. This task would also play a relevant role in making final decisions regarding evidence or assets involved in each case.

2.1.3 Comprehensive Growth and Development Plans for Key MP Units in Place

Analysis Unit

Advanced Course on Criminal Analysis

Captain Tito Perez and Sergeant Raquel Bermudez from the Puerto Rico Police Force provided specialized training on Criminal Analysis for fifteen members of the Analysis Unit at the Public Ministry Training facility from June 21-26.

This is the second course for the Analysis Unit. It focused on techniques and tools for advanced information analysis. The goal of the training was for participants to gain the knowledge and skill set to perform a manual process of information analysis. It is expected that analysts will now be able to carry out their tasks using a computer without specialized criminal analysis software and apply readily-available commercial programs such as MS Word® and PowerPoint®. Most users overlook these tools or are unaware of many of the features these programs offer. Throughout the training, participants applied hands-on exercises and learned how to make the most of many variations and features of the software.

Participants were also trained on the use of specialized applications to perform analysis such as I-2 and were given the opportunity to reinforce their skills in the use of Rf-Flow programs. This type of software includes templates to create graphics, transfer data to notepads, and create organizational charts and telephone graphics. Included in the training were also techniques to run telephone analysis manually. Additionally, the practical exercises covered a number of techniques for the use of the internet as a source of information to track individuals and organizations. The outcome of these exercises exceeded the instructors' expectations.

To complement the training, a special training unit was developed to review the concepts of trans-national organized crime, globalization of organized crime, and money laundering.

The participants' progress was assessed through two evaluations performed at mid-points during the course and one evaluation upon completion. All of the participants satisfactorily completed the course and required work.

Operational Protocol for the Analysis Unit

A report listing recommendations is available to develop an operational protocol for the Analysis Unit. The document was prepared by the consultant, Tito Perez, and was submitted to the Public Ministry, upon which the recommendations pertaining to security were immediately implemented. The remaining recommendations have been included in the institutional strengthening plan to implement them in the upcoming months. The recommendations include the following:

Analysis Unit legal framework: The Analysis Unit requires a protocol, general and executive directives, and regulations to provide it with the legal framework and operational authority.

Operational Structure: A description of the Unit's components and departments, as well as details pertaining to its chain of command needs to be developed. The consultant recommended studying the Federal Regulations Code 28, Section 23, which is used by Puerto Rico as well as by the United States of America, as a general guidance for operating this unit.

Security Clearances / Internal Controls: In terms of security and internal controls within the Analysis Unit, the following three areas need to be taken into consideration:

- I. Security of the Unit

2. Security of the information
3. Security of the personnel

The Unit should have security controls in place that include limited and restricted access to essential employees working in the area. Closed circuit surveillance camera systems should keep images on file for at least thirty days and smoke detectors and fire alarms should be installed.

Logs and Controls: All entry/exit of documents should be logged. The exit of documents from the premises should be restricted. (No document or working paper should be removed without the explicit authorization of the supervisor and should be duly noted in the log.) Solid waste disposal should be carried out by having two receptacles. One should be labeled as *confidential* and should contain any documents or papers that require destruction prior to disposal. The other receptacle should be used for ordinary waste (food remains, wrappers, etc.). A paper shredder should be available on site to process all of the waste contained in the receptacle marked *confidential* prior to being withdrawn from the premises. Regulations or other controls should be in place to restrict the use of memory cards, external hard drives, or other USB devices that could be used to introduce or remove information from the premises.

Information Systems: Criminal investigation is based on the maxim that “an investigator is only as good as his informants or tips”. When applying this maxim, it is clear that the success of any analysis unit requires that appropriate information management systems are in place to ensure effective investigations can be carried out. This implies that the Unit should have as much access as possible to the Public Ministry’s information systems. It should also have access to receiving information from other systems outside the MP and this can be arranged through letters of understanding with other organizations.

In this sense, the consultants recommended holding a brain-storming session among Unit staff to list and prioritize all potential information sources and then begin the process of acquiring access to them.

Information Servers and Safeguards: All computers and servers should have back up batteries or power sources. Data on the servers should be backed up to safeguard the information. Protocols should be in place in case of fire, earthquakes, or any other natural or manmade disaster. The data should be backed up at least once a week and stored at a different offsite location.

Recruitment: Recruitment guidelines should be established. Selected candidates should be authentically motivated for employment within the Unit. Successful candidates shall be proficient in the use of computers, software programs such as MS Word® and Power Point®, and internet. Candidates, as well as employees, should submit to lie-detector tests, drug-screening, and financial disclosure reports every six months. Financial profiles should be based on the annual submission of personal financial statements.

The consultant recommended that personnel be recruited by identifying candidates with accounting backgrounds and information system administration knowledge. Since most

analysis programs are in English, proficiency on that language is desirable; basic English language skills enable analysts to conduct internet searches more efficiently and effectively.

Training: Personnel should receive advanced training in the use of program applications to create charts, graphs, etc. In addition, they should be trained in running data bases and analysis programs such as I-2, Raid, RF=Flow, etc. These programs are often updated or modified which means that users should keep up to date on the upgrades and be familiar with new product development on the market.

Information Gathering: Collecting information is the first step in the analytical process. It is the raw material that will be fed into each subsequent step. Effective information collection procedures should be in place. It is fundamental to raise awareness of the role and importance of the Analysis Unit. In order to make this process effective, explicit guidelines and regulations should be in place to direct the flow of information into the Unit.

Task Assignments: Once information is collected for analysis, it should be tasked and assigned. Prior to that, internal controls should be in place to ensure that all information is properly managed. The consultant recommended setting up a log detailing the date the information was received, type of case, internal registration number (assigned by the Analysis Unit), source of information, responsible analyst, due date, and any additional users with whom the information was shared.

Dissemination Process: Reliable information disseminated from the Unit will eventually increase the level of trust that the recipients will have for the Analysis Unit. The dissemination of information will help the Unit gain acceptance and respect. This means that the process for sharing information and products should be standardized and should be consistent. The consultant recommended designing a standardized cover sheet that should be used to identify every product generated by the Unit.

Monitoring Procedures (Statistics): Statistics are key to setting up monitoring procedures and identify outputs, work performance, and attainment of objectives. The consultant recommended that each analyst keep a daily record of his tasks. This record will enable the Unit to assess productivity based on each member of the staff and have an overall perspective on the Unit's performance.

Quality Control Process: It is not uncommon for an analyst to lose focus after performing the same type of task over a prolonged period of time and, because of that, miss important details or disregard confidentiality. The consultant recommended that every product should be carefully reviewed prior to leaving the Unit and quality controls should be in place for all final products.

Information System Administrator: In most cases, government agencies set up information technology departments to oversee all aspects pertaining to hardware, internet and intranet access, licensing, systems installation and maintenance, etc. The Analysis Unit requires the services of a systems administrator with access to all the systems. By having an "in house" systems administrator, the Unit will not have to rely on the services of an external technician and the increased vulnerability that this would entail. The consultant

also recommended that the Analysis Unit servers be housed on the premises to ensure their control and safeguarding.

Data Base: Any analysis unit requires a data base to store information. The data base can be designed and implemented in house by personnel with advanced knowledge of MS Excel® or Access® programs. A third alternative is to acquire the “*Plataforma México*” data base which is offered free of charge by the Mexico Federal Police. The program is provided with installation and training included.

Technical Division: Once the Analysis Unit is fully operational and is well known, the flow of digitalized photographs, videos, and audio material will begin to increase. This material will often require conversion into one format or another or may require additional work or enhancement. These tasks require the services of a technical division within the Unit.

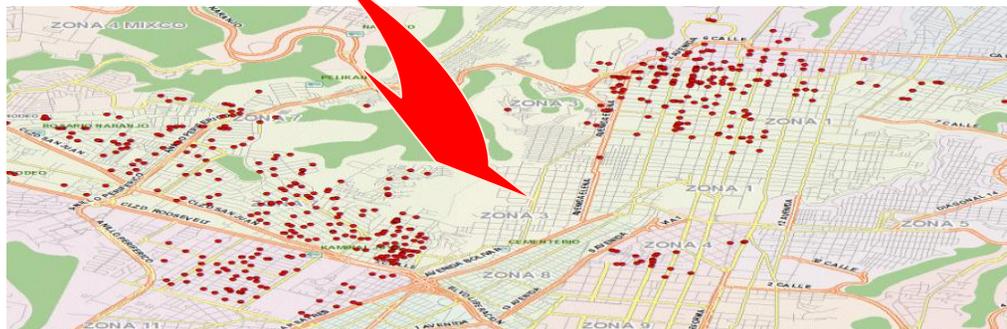
The consultant recommended periodic assessments are performed to evaluate the performance and operations of the Unit. Recommendations for improvement should result from such assessments.

Geographic Information System - GIS

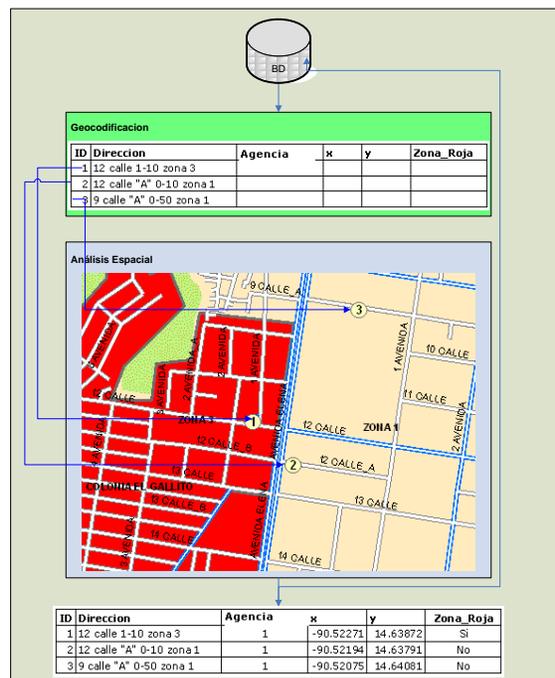
Results of GIS Specialist Juan Miguel Indeku’s study were presented to the Project. The study provides ample technical justification for the use of GIS as a useful tool for meeting the objectives that the Public Ministry has set for the Analysis Unit. The study specifically identifies the geographic information output that the Analysis Unit requires for eight basic criminal applications (maps, graphs, reports, etc.); it lists the hardware and software specifications; it describes the GIS maintenance and support requirements; it lists the personnel requirements for appropriate GIS management; and it provides a number of recommendations to be taken into account prior to implementing the system. The recommendations are the following:

- To facilitate the GIS start up, the reliability of the data should be verified to ensure appropriate geographical coding of the historical record found in the SICOMP data base (previous records). Even the highest quality data bases found in Guatemala have revealed that the reliability of the data does not exceed 50% and this could delay or hamper the implementation of the system. The recommendation is that the process be carried out by external consultants until a GIS technician is on staff at the Analysis Unit.

Example of geographic depiction of criminal incidents in Guatemala City



- From the onset, other Public Ministry units that generate information should be included so that any data that they generate can be factored into the system's overall design. This will ensure future compatibility and access/exchange of information among the various divisions in the Ministry.
- Alliances should be created with other government agencies, NGOs, and private sector organizations to acquire or exchange geographic data in the form of maps or mapping services that could be included in the system design. It is worth pointing out that including these types of information does not necessarily imply that the data should be housed on-site. A number of government agencies were identified, such as SEGEPLAN (using their spatial data infrastructure) and the PNC, which could provide valuable information for the system.
- Efforts to integrate data originating from other sources should be continuous as this may contribute to keeping the data base updated. Increasing the volume of data allows the system to identify linkages more effectively



Example of geographical coding of locations from a spatial analysis data base

2.1.4 Smart Replication of the First Instance and Criminal Trial Court Models Supported

During the reporting period, the Supreme Court approved Agreements No. 18 and 19-2010 that regulate the management of the 24-hour court model applicable to first instance, drug activity and environmental crime courts and peace courts located in the provinces (*departamentos* in Spanish) and municipalities determined by the Supreme Court. The Agreements establish and regulate the operations of these courts based on the results of

the diagnostic assessments performed at the courts in Mixco and Villa Nueva and the 24-hour court operating at the Judiciary Court Building (*Torre de Tribunales*) in Guatemala City.

The Agreements established the jurisdictional competencies of these courts in terms of proceedings, from the initial stages of a case through the conclusion of the intermediate stage, and the provision of uninterrupted services, 24 hours a day, every day (including holidays, nights and weekends) to ensure justice is provided by the units that are governed and overseen by the Internal Regulations for Criminal Courts and Tribunals. The most significant adjustments to the model are the following:

- All indictments will be brought to and heard before the judge assigned to the Court during regular business hours (day shift)
- Those judges assigned to work non-business hours (evening and night shifts) will merely issue rulings regarding suspects in custody or to process urgent requests from the Public Ministry for investigation or evidence proceedings
- The position of Secretary is described as key to ensuring smooth operations at the administrative level in support of the fundamental jurisdictional procedures.

Final approval of the above-mentioned Agreements was preceded by a number of meetings with First Instance Court judges and Peace Justices, as well as by activities to raise awareness regarding the content of the Agreements among the administrative staff working at the courts in Mixco, Villa Nueva, Escuintla and Sacatepéquez, who will be affected.

The Project's contribution during the reporting period focused on supporting the technical and administrative units within the judiciary to create the adequate conditions for the implementation of the Agreements. PAVI's support focused on the adjustments made to the system for shift assignments, distribution of staff among the various facilities, and adjustments to the Court Management System (SGT in Spanish). The Project assisted in developing a work plan among the various units that will enable them to set up an implementation ITT. The ITT was made up of judges from the model courts and representatives from the office of the General Manager, the Human Resources Department, the Information and Telecommunications Center (CIT in Spanish), the General Supervisor, the Archives, and the School of Judiciary Studies.

The Project worked with Human Resources personnel to set up procedures for the following: support staff shifts assignments (12 hours on, 24 hours off); re-structuring job descriptions to make a better use of support staff in oral proceedings; and assigning personnel to the soon-to-be-operational first instance civil courts in October.

The Information and Telecommunications Center re-assigned four staff members to assist the administrative personnel at the courts with the use and applications of information technology. This support is required to meet the needs arising from the new procedural reforms in place, particularly those pertaining to oral proceedings. This type of technical assistance is essential to achieving improvements in managing the dockets, ensuring that proceedings are carried out in a timely and efficient manner, and ensuring users are receiving reliable services. This is one of the premises underlying the need to build

institutional capacity at the administrative level and to instill a technology-based culture that allows for ongoing monitoring and evaluation of judiciary operations. To this end, adjustments to the SGT center include the following:

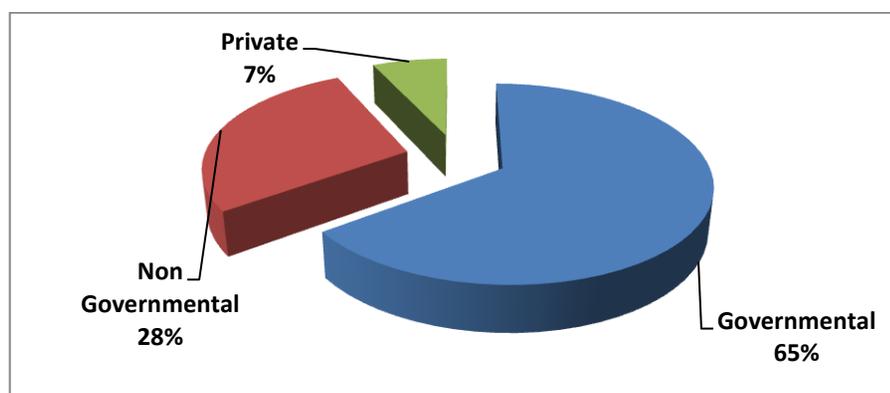
1. The system should be based on a random method for receiving and assigning cases (to avoid manipulation or misappropriation) and should factor in those judges that are assigned to each shift in order to ensure that controls are in place at all times to safeguard proceedings and jurisdictional matters
2. The docket should be kept up to date (discrepancies between the hard copy and the digital version should be sorted out) and should be based on a standard glossary and terminology to describe and input information
3. The system should include certain parameters for hearings to ensure that proceedings are efficient and timely thereby reducing the number of backlogged cases.

The implementation plan includes the participation of the School for Judiciary Studies to provide training for support staff, as well as to include litigation methods for oral proceedings without hampering the on-site training that is provided by the courts themselves. The judiciary Archives will also contribute by performing an inventory of hard copy case files in order to ascertain the actual work load that each court can effectively handle.

2.2 MOBILIZE JUSTICE SECTOR AND CIVIL SOCIETY TO REDUCE AND PREVENT VIOLENCE (SUB- IR 2)

2.2.1 Availability of Effective Governmental and Non-Governmental Legal Aid Services for Victims Increased

An assessment revealed the various services and legal assistance available to victims of crime. The study covered 15 of the provinces (*departamentos*) in Guatemala and included interviews carried out at 137 institutions to determine the array of services available to crime victims. The study shows that only 43 organizations specifically provide services to crime victims. The following chart outlines the main categories these organizations fall into: 65 % are government institutions, 28 % are NGOs and 7% are private agencies.



In defining the victim profile, the study showed that 70% of the demand for services originates in the segment of the population of Maya origin and 30% originates from non-Maya origin.

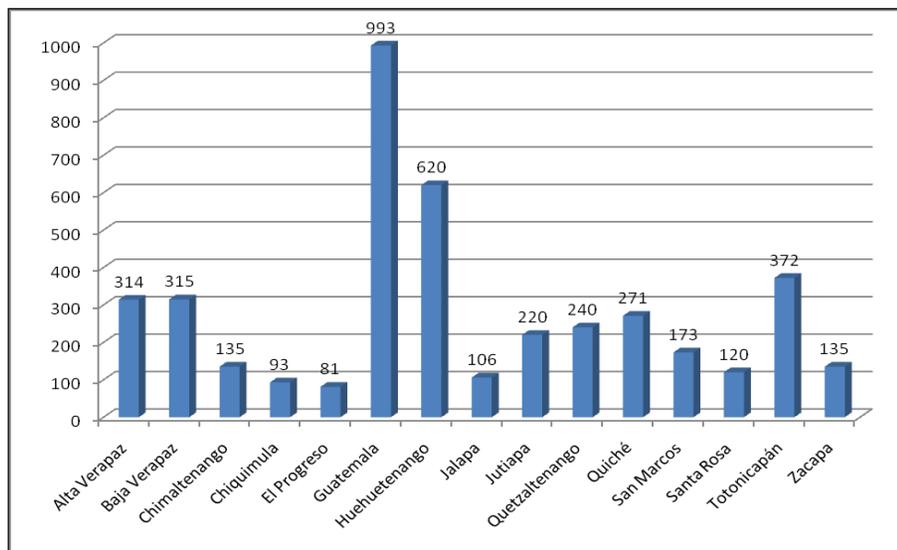
Age groups vary depending on the type of service required. For example, social and psychological services are provided in greater proportion to women and children victims between the ages of 4 and 45, as well as to senior citizens between the ages of 65 and 80.

In terms of gender, most of the services are provided to females and a much smaller percentage of services are provided to males –an even smaller percentage of services are provided to people with different sexual orientation.

Regarding the type of victims, 93% of the organizations provide services to primary victims and 33% provide services to both primary and secondary victims. Completing the profile, research into education levels indicates that 77% of the victims that are served by the providers have elementary education (among child victims) and 18% have secondary education (adolescents), while 35% of the population is illiterate (mainly victims that are adult women and senior citizens). Research found that 52% of the victims are primarily from the working sector providing informal services and, in the case of adult female victims, 43% are housewives that are financially dependent on their spouse or partner.

In terms of how the victims are broken down by province (*departamento*), the study indicates that about 4,188 victims are seen monthly (as reported by 91 organizations that keep records) and 44% of the victims are concentrated in a total of four provinces (*departamentos*): Guatemala (24 %), Huehuetenango (15 %), Totonicapán (9 %) and Baja Verapaz (8%). The following chart shows the number of victims per province (*departamento*):

Chart Illustrating the Number of Victims by Province



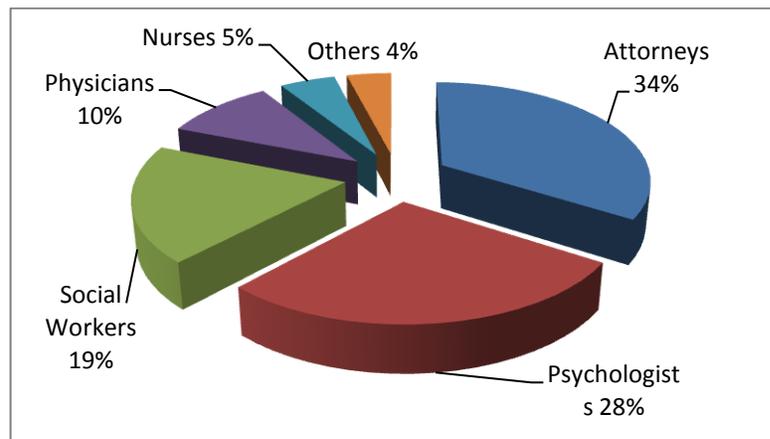
The study reached the following conclusions regarding the **profile of the organizations providing services to victims**:

1. Access to services is limited depending on geographical location and cost: Most service providers are located in the provincial capital (*cabecera departamental*) cities. Accessibility for victims living in remote or distant areas is limited due to the high cost of transportation or lengthy travel times.
2. The array of services available is scattered and incomplete: The type of services provided depends more on the nature of organization providing the service than on any given model for services. There is a predominance of psychological and social services (provided primarily by NGOs) over the provision of legal advice and services (that are mandated and provided by public institutions) for access to justice. Medical services are limited to public health services (with either limited or no contribution made to investigating the crime that led to the need for medical attention in the first place). Pedagogical or spiritual counseling seem to be related to institutional projects focusing on violence prevention.
3. Varying degrees of specialization among staff and number of victims that require services: The 43 agencies that specifically provide services to crime victims reported that 42% of the professionals providing assistance to victims are located in the province of Guatemala, 8% are in the province of Huehuetenango, and 7 % are in the provinces of Alta and Baja Verapaz. The remaining provinces have variable percentages of professionals ranging from 1% to 6 % of the total number. The study indicates that a service professional usually attends an average of 10 victims but this can vary greatly. For example, in the province of El Progreso, one professional attends 3 victims; in Totonicapán, one professional attends an average of 25 victims.

Distribution of Service Professionals by Province

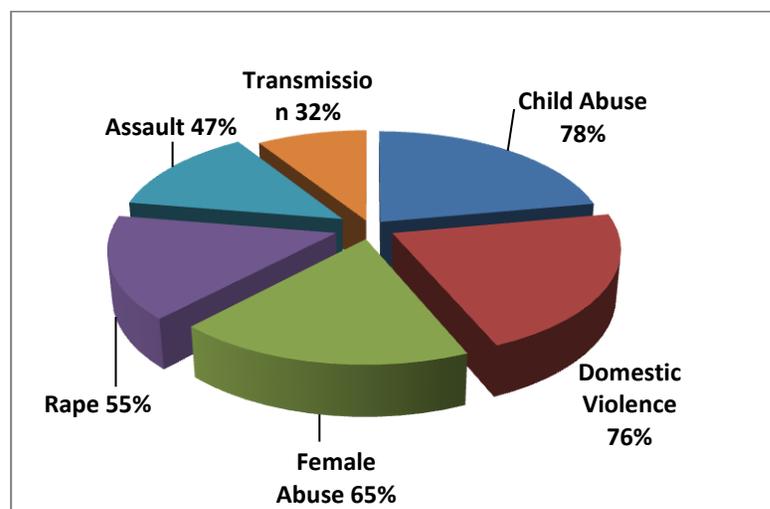
No.	Province	No.	%
1	Alta Verapaz	31	7
2	Baja Verapaz	14	3
3	Chimaltenango	11	2
4	Chiquimula	8	2
5	El Progreso	27	6
6	Guatemala	178	42
7	Huehuetenango	32	8
8	Jalapa	7	2
9	Jutiapa	9	2
10	Quetzaltenango	28	7
11	Quiché	21	5
12	San Marcos	9	2
13	Santa Rosa	5	1
14	Totonicapán	15	3
15	Zacapa	31	7
	TOTAL:	426	100

Percentages of services provided to victims broken down by profession



4. Varying types of instruments: A total of 31% of the service providers that were interviewed indicated that they have protocols in place for attention to victims that have been developed empirically based on each organization's experience. Of these, only 28% keep records on the victims that have received services and 18% have procedural manuals in place.
5. Sexual crimes and crimes of violence against women or domestic violence are those generating the greatest demand for services: A total of 78% of the providers are assisting victims of child abuse followed by 76% that are providing services to victims of domestic violence, while 65% of the service providers deal with cases of violence against women, particularly physical, psychological and sexual abuse. Regarding crimes against life, most of the cases requiring services are for assault (39%).

Cases requiring victim services



2.2.2 Coordination among Governmental and NGOs in Victim Services Increased

The assessment of organizations providing services to crime victims revealed that 66 % of them are networked. 24 % of the organizations that were interviewed reported that they were not part of any network system.

The networks have varying degrees of organization, communication, and coordination mechanisms that are primarily based on practical applications rather than on standardized referrals or systems.

2.2.3 Key Legislation to Reduce and Prevent Violence Implemented Support to Promote the Ministry of Security

Taking into consideration the legal amendments that are pending to ensure the institutionalization of security and justice, PAVI focused its support on providing technical assistance to the Vice Ministry of Interior to generate the technical, institutional, and sector conditions for the design of a proposal creating the Ministry of Security and Justice. This commitment has its roots in the National Agreement to Promote Security and Justice signed on April 15, 2009. It is also one of the cross-cutting themes covered by the Technical Secretariat of the National Council on Security (Theme I: Institutionalization and Policies for Security).

PAVI, through the provision of consultants, supported a number of preliminary activities to gather information and focus discussions on this matter within the Ministry of the Interior, as to create an environment conducive to developing the proposal and encouraging officials to take ownership of the design and process.

As a result, a favorable institutional response was reflected in the Executive Agreement No. 211-2010, dated September 13, 2010 by which a “Ministry of the Interior Technical Commission to develop a proposal to establish the Ministry of Security and Justice” was established. The members of the Commission include representatives from the four vice ministries, the Human Resources Department, the Planning Department, the National Civilian Police, the Penitentiary System, the Office of Immigration, and the Civilian Intelligence Office. With both national and international technical support, the Commission’s work centers around developing a conceptual model, structural framework, and institutional platform for the Ministry to be created.

The Project support during this initial phase will focus on identifying the sources of information available for a diagnostic assessment of the legal, operational, and budgetary conditions leading up to the creation of an entirely new agency within the Executive branch, particularly as it responds to the need for security and justice.

2.2.4 Complementary Legislation to Prevent Crime

The implementation of reforms for criminal prosecution introduced under Legislative Decree 18-2010 provided the guidelines for the Project’s support to the Judiciary in designing activities promoting a nation-wide use of oral proceedings. Specifically, the

Project provided technical support for a number of working meetings and regional fora. Participants included judges, clerks and administrative personnel from every court in the country, as well as representatives from the other agencies working in the justice sector.

In addition, the Project's technical support for the implementation process also included assistance to the Penal Chamber of the Supreme Court of Justice in preparing internal newsletters with general guidelines on applying the criminal prosecution reforms, as well as on improvements to the sentencing court proceedings and the application of alternative resolution techniques in order to expedite procedures and meet users' demands for justice in a timely manner. Concurrently, the Project also supported the Chamber's work throughout the justice sector in developing and formalizing cooperation agreements with other agencies, such as the Supreme Court of Justice, the Public Ministry and the Public Defense Institute that will lead to a more effective application of the reforms described above.

In follow up to the criminal prosecution reforms being promoted by the Penal Chamber and how these relate to the modifications that must take place within sentencing courts, as well as for the judges and regulations that govern these courts in providing victims with greater access to the criminal prosecution process, the PAVI team assisted efforts to raise awareness by holding a total of 27 working sessions with a number of public agencies and civil society organizations, as follows: the National Commission to Promote and Support Strengthening Justice (*Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia - CNSAFJ*), the Public Ministry, the Public Defense Institute, Rafael Landívar University, San Carlos University (USAC), and the Guatemala Association for Social Research and Investigation (ASIES). Similarly, the process also included a review by the full assembly of the Penal Chamber and the findings were submitted to the full assembly of the Supreme Court of Justice where they were finally approved and promoted as a legislative bill. This draft legislation has since been submitted to the National Congress.

2.3 INCREASED INTERNAL ACCOUNTABILITY AND OVERSIGHT WITHIN THE JUSTICE SECTOR (SUB- IR 3)

2.3.1 Implementation of the Public Defender Institute's Personnel Performance Evaluation System Supported

This activity was completed during the previous reporting period.

2.3.2 Comprehensive Plan for the Oversight, Accountability, and Strategic Organization of the Prosecutors Offices Developed and Implemented

The nomination process for a new Attorney General is ongoing. A newly-formed Nomination Commission was established after a number of setbacks, including several members' refusal to obey the Constitutional Court's decision that all prior members must exclude themselves from the new process. The Commission is now in place and accepting submissions. We expect the degree of social auditing resulting from this process to be even greater than from the previous one.

In the meantime, the Public Ministry is under the direction of an Acting Attorney General who has the support of the various secretariats in the decision-making processes that are required for the organization to run smoothly. The Project met with María Encarnación de Contreras to provide an overview of a number of initiatives ongoing at the Public Ministry, as well as to discuss the decisions that must be made within the institution to continue to move forward.

2.3.3 Judiciary's Key Administrative, Supervisory, and Career Plans and Procedures Ensure Cost Efficiency, Quality Control, and Career Advancement for Judges and Administrative Workers

Assistance and support in implementing the 2010 Criminal Judiciary Policy of the Penal Chamber of the Supreme Court of Justice

In addition to the assistance that the PAVI team provided on complementary legislation for crime prevention, as described above, the Project also provided support during the reporting period for the Technical Working Group responsible for implementing the Penal Chamber's 2010 Judiciary Policy. Members of the group included personnel from a number of technical divisions within the Judiciary, such as the Information and Telecommunications Center, the Court Oversight Unit, International Relations, the Planning Secretariat, Human Resources, International Donor Cooperation, Infrastructure and Design Unit, National Center for Judiciary Documentation and the School for Judiciary Studies. In addition, the group included technical representatives from a number of donor cooperation agencies, such as the AECID Security and Justice Program, the Institute for Comparative Studies in Criminal Sciences of Guatemala and the Association for Legislative and Democratic Development (LEGIS). Our work focused mainly on the following activities:

1. Designing the multi-person judiciary headquarters: we contributed to the process of drafting the preliminary documentation. Participants included staff from the Human Resources and Planning Secretariat of the Judiciary who developed job descriptions and responsibilities, submitted the proposal to the Penal Chamber, and drafted operating regulations for the office. In addition, they developed procedural manuals for the various types of hearings in criminal proceedings and the procedural flow within the system to be used by the administrative units within the headquarters. At the request of the President of the Penal Chamber, the PAVI team reviewed the proposal (Annex I).
2. Supporting the Case-Disposal or Transfer Courts for the cases from the Primary (business hours) Shift of the First Instance Criminal Court and the First Sentencing Court, which were both reassigned as High Impact Court and High Impact Sentencing Courts, respectively: a total of 4,365 cases from the 9,134 ongoing cases were disposed of or transferred. The entire backlog of cases in the sentencing court was disposed of satisfactorily.
3. Supporting the Incineration Court: the Project provided technical assistance to expedite proceedings, particularly hearings, by implementing an information system to control and monitor cases and simplify internal communications, verify

documentation and petitions to the court, and improve the distribution of duties for administrative personnel assigned to these courts.

Systems in place for the Five Year Plan and Follow up with the Supreme Court of Justice

Over this reporting period, the Project finalized the technical support in preparing the programmatic Five Year Plan for the Judiciary. The support was delivered through the Secretariat for Planning and Institutional Development (*Secretaría de Planificación y Desarrollo Institucional* - SPYDI) as the agency responsible for formulating and developing the final version of the plan. In addition, the PAVI team worked with SPYDI to phase in institutional implementation in three main types of activities: a) incorporating program initiatives that originated in the various Chambers of the Supreme Court and in a number of administrative departments, to dovetail with the five-year plan; b) garnering political support and institutional approval from the Supreme Court Justices at the level of the full assembly, as well as from the various chambers, and c) setting up the procedures (projects) within the technical divisions, administrative and jurisdictional units responsible for their implementation and operation. The latter was a participatory process that involved key personnel and top authorities from the various departments in developing a quick diagnostic assessment of conditions and requirements for putting the Plan into practice.

These three categories of activities have been promoted simultaneously, but only partially implemented by SPYDI due to constraints resulting from several events: a) a new crisis arose between the Chief Justice of the Supreme Court and the assembly of magistrates, which created obstacles to gaining political support and approval for the Five Year Plan; b) production of the Annual Work Plan overlapped with the five-year plan process and led to overloads of work for the SPYDI staff, but also presented unique opportunities to identify program initiatives that were being generated by individual operational units, and lastly, c) upcoming elections for the new Chief Justice of the Supreme Court are scheduled for October, which effectively postpones implementation of the new Framework Plan and Five-Year Plan until after the new authorities take office. The process will be influenced by the degree to which the particular Chief Justice taking office provides approval. It is worth noting that appropriate implementation of both plans (which implies that the plans be effectively incorporated into the institution's organizational structure and operations) will become the guiding principles for the incoming administration and, may possibly direct the next four years of the current Supreme Court.

Annual Performance Evaluation Model for Justices of the Peace and First Instance Judges

The Project continued general development of the qualification descriptions for judges, with particular emphasis on the following aspects:

- **Aptitude:** Ability to perform duties in the public eye; e.g., executive skills for communications, relations and administration.
- **Performance:** Career development (should represent the qualifications required for performance); effectiveness, efficiency, professional skills, productivity, responsibility, and integrity.

Some of the issues that came to the forefront in the process led to a review and resulted in adjustments to the qualifications that had previously been described in terms of performance, vision, knowledge and cognitive and rational skills.

Our work focused on defining the standards and weaknesses that should be detected in the performance of any given judge, as well as generating guidance for the evaluator and developing the evaluation model. This was the last of the items to define the basic job description for judges and becomes the foundation for designing and implementing the Annual Performance Evaluation for judges, as well as becoming the basis for the diagnostic assessment and guidelines for the Institutional Training Unit.

The final document was edited (see Annex 2) and we supported the follow up activities, particularly with regard to creating ownership among the first instance judges and justices of the peace. These activities are preliminarily set up as follows:

- A presentation on the general structure of Judiciary performance and human resources. The presentation will thoroughly analyze some of the adversities found in the judiciary career and training (we expect that discussion will be along the same lines of what we heard from the regional offices).
- A presentation on the general components in the qualifications: vision, ethical principles and special considerations (knowledge base, competencies and career experience).

2.4 SPECIAL ACTIVITY I: SUPPORT HIGH IMPACT COURTS

High Impact Courts

The Project worked with the technical commission along with technicians from the Spanish Agency for Development Cooperation (AECID) as part of the work being carried out by the Technical Working Group comprised of sector institutions and donor community. The joint effort produced a draft Inter-institutional Agreement between the Judiciary and the Public Ministry, including the following:

1. Definitions
 - i. Varying degrees of risk
 - ii. Opportunities for risk
 - iii. Admissibility criteria
2. Procedural regulations
 - i. Guidelines to request transfer
 - ii. Requests for evidentiary basis to substantiate the risk
 - iii. Establishing proof of risk
 - iv. Actions to mitigate risk
3. Requirements (concurrently)
 - i. Interpreting risk
 - ii. Regulatory premises
 - iii. Political structures and organized crime

iv. Vulnerability of the process and parties to the proceedings

4. Inter-institutional conditions for a transfer
 - i. Deployment and location
 - ii. Obligation to assume degrees of risk
 - iii. Requests based on abstract risk are forbidden

This Agreement seeks to create the institutional conditions that lead to proper management and processing of requests to extend territorial jurisdiction for cases covered by the Law for Criminal Jurisdiction for High Risk Proceedings. Such a scenario would avoid unnecessary delays due to incomplete applications or incorrect assumptions regarding the basis for the request.

PAVI's efforts also produced flow charts for case management from the initial hearings until the case has been processed through each subsequent administrative department.

The Project is currently working on a draft agreement to regulate the various components of a management model for the high impact courts for presentation to the Penal Chamber followed by submission to the full assembly of the Supreme Court of Justice for approval.

Lastly, the Project received a request from USAID to develop a back up proposal for construction of facilities as required for a high impact court that would take into consideration the components of the institutional model design, as well as the current security context surrounding this type of court.

2.5 SPECIAL ACTIVITY 2: STRENGTHEN JUSTICE CAPACITY TO COMBAT ILLEGAL ACTIVITIES IN PETEN

Activities with the Environmental Justice Forum

Consultant Francisco Morales submitted his opinion regarding to the presence of livestock on protected lands and the potential basis for filing a case on this issue. The members of the Forum reviewed the information and the Director General of CONAP then took advantage of an opportunity presented by the President of Guatemala's timely visit to the area. As a member of the Forum, the Director General shared the Forum's conclusions with the President. President Colom immediately made statements to the media regarding his decision to take legal action within two weeks if any cattle was found in the Laguna del Tigre area (part of the Maya Biosphere reserve). The press subsequently reported that over 3,000 head of cattle had left the area the very next week (The Project assumes that most of the cattle are the product of money-laundering schemes for proceeds from drug trafficking). The ruling may set a useful precedent for other situations regarding the Maya Biosphere Reserve where similar activities seem to be taking place. The Forum is continuing to follow up (See Annex 3).

The Project has also been working through a consultant to develop regulations on environmental crimes. Two working sessions were held with interested organizations that provided feedback and documentation to ensure that the final product covers the entire scope of the problem and all its characteristics.

Working through the Environmental Justice working group, the Project facilitated a meeting to bring the Forum together with the National Commission to Promote and Support Strengthening Justice. The meeting included a presentation in Petén on the Commission's work and addressed the opportunities for information exchange and technical and policy support that the agency could provide to national authorities. We took advantage of the opportunity to present the report on environmental cases to justice operators, public sector officials working on environmental protection issues, NGOs, and law students.



Workshop for justice operators in Petén working on environmental cases

The PAVI team again met with officials from the U.S. Department of the Interior (DOI) to define the action items that their project will be working on from the end of 2010 until the last quarter of 2011 in the Maya Biosphere Reserve. The local counterparts for their project include the organizations that are members of the Environmental Justice Forum. This makes for an excellent opportunity to coordinate efforts, enabling follow up to the activities that are currently being undertaken by the Project in that area, including some of the cases that are groundbreaking and setting precedents in environmental issues (squatters taking over land in the region known as *La Colorada*).

Workshop on the “Use of ‘Colaborador Eficaz’ (provision of benefits for turning evidence over to the State) in the fight against Organized Crime”

Due to the discrepancies in applying criteria that we found in both types of operators, we have scheduled a working session with judges and prosecutors from the Petén area to work on the subject. We are requesting that the Bar Association supports this effort by leading the meeting so that the issue can be initially addressed from an academic standpoint. We could then build consensus towards practical applications. The issues that the instructors will address include the following:

- Background (motivation) and criteria for the legal opinions that may reject turning State's evidence as part of a deal between the defendant and the Public Ministry
- Weighing the benefits provided versus the evidence received from the collaborating witness
- Admissibility of statements provided prior to trial proceedings that may be used against a witness if the benefits are revoked

- Powers granted and responsibilities facing judges in terms of personal security for witness held in custody

2.6 SPECIAL ACTIVITY 3: MILLENNIUM CHALLENGE INDICATORS PROMOTED

Implementation of this activity is pending official decision.

III. SUB-GRANT PROGRAM

The Project's Small Grants Manual has been approved. PAVI is reviewing the following three applications for the award of grants:

1. A capacity building activity within the Environmental Justice Forum to improve effective application of legislation covering the Maya Biosphere Reserve. The proposal was submitted by one of the members of the Forum, the Balam Association, and focuses on certain primary objectives, as follows: a) creating ownership among local stakeholders to develop a Manual for Criminal Prosecution of Environmental Crimes, b) developing a strategic plan to get to "0" levels of livestock in protected areas; c) develop groundbreaking cases that set precedent to recover large parcels of land within the Maya Biosphere Reserve that have been taken over by squatters, and d) develop a methodology to assess the damages caused by environmental and cultural crimes.
2. Development of a comprehensive strategy for justice and security in Petén as promoted by the Social Pastoral Movement of the Petén Apostolic Vicar. As presented, their project focuses on developing municipal police forces to prevent violence and crime in three municipalities in Petén (Dolores, Sayaxché and San Benito), on creating a strategy for social auditing at the local level and on implementing a service for comprehensive attention for crime victims.
3. Dissemination of information and raising awareness on a handbook for filing claims and reporting human rights violations in Petén and Chiquimula provinces. This proposal was submitted by the Mutual Support Group (Grupo de Apoyo Mutuo – GAM) and seeks to create a culture that encourages members of communities in the two provinces to report violations by learning to refer to the manual, use it to recognize a human rights violation, and proceed to report it. The activity would also create opportunities to develop precedent-setting cases regarding serious human rights violations and the subsequent study of those cases in regards to future incidents.

All three of the proposals that have been received to date support the key focus areas of the Project's objectives as described in the Small Grants Manual. They fall within the categories of providing victim services, violence prevention and reducing crime, and citizen awareness and training.

IV. GENDER SECTION

During the period from July to September, the PAVI team worked with the Academic Board of the Guatemala Bar Association in providing the first certification course on Human and Women's Rights. A total of 61 professionals participated, 16 of whom were men.

The certification course, which will soon be replicated in Petén, is based on the premise that the legal professionals who participate will become familiar and take ownership of the precarious situation in which most women live and the way in which the justice system falls short in meeting their needs, resulting in their victimization. This is compounded by the fact that, for a number of cultural reasons, litigating attorneys demonstrate a lack of sensitivity regarding these issues.

Working sessions were divided into four-hour periods every Saturday for ten weeks. Most of the instructors hold post graduate degrees in human and women's rights from San Carlos University through a program that was funded at the time by USAID. The sessions covered the following subjects:

1. Universal human rights
2. The human rights of women as specific rights
3. National and international protection for human rights and against violence and discrimination;
4. Specialized terminology pertaining to human and women's rights on a national level;
5. Types of sexism;
6. Violence against women;
7. The victim during criminal prosecution (two sessions);
8. Law against Femicide and other types of Violence against Women, and
9. Law against sexual violence, exploitation and human trafficking.



Opening session for Certification Course on Human and Women's Rights

V. SUPPORT TO THE NATIONAL CIVILIAN POLICE

Support for the Commission on Police Reform in the areas of strategic and operational planning

The Project supported basic orientation for the members of the Police Reform Commission, not only regarding the specific objectives of the Commission relative to the immediate 18 Month Action Plan alongside a long-term reform process, but also in terms of e-capacity building required for the members of the team.

PAVI prepared and submitted a strategic policy planning proposal on Police Reform that includes technical criteria for placement and promotion for the technical team working on police reform. The proposal focused on breaking the work down into the following four matrices. We worked with the team to analyze each issue and validate the methodology to approach the matrices as developed:

- Matrix on Criminal Investigation which was based on the analytical and collective consensus- building approach
- Matrix on creating professionals and human resource management
- Matrix on internal controls
- Matrix on police planning and crime prevention

Based on previous work with the variables and the gaps in a systematic approach, we proceeded to perform four fundamental steps:

- Define a logical order for the process of establishing goals and final revisions
- Apply a logical order to programming plans
- Prioritize the procedures and output expected over the next 18 months
- Set up the programming: define the beginning and ending dates

The Project efforts resulted in an Immediate Action Plan (18 months) and recommendations to the team regarding two specific tasks for the Plan:

- Develop an introduction based on the presentation outlines (strategic proposals and methodological strategy), specifically as they pertain to the cross-cutting criteria that will guide the process implementation
- Show projections for those components that, although they are not prioritized for inclusion in the Immediate Action Plan, will nevertheless be addressed as much as possible

PAVI provided the team with all the documentation the Project had prepared which included a number of presentations (proposals), system outlines (gaps) and final versions based on each matrix (prioritizing and programming). (See Annex 4)

Over the next few months, work will proceed on designing and implementing an appropriate management structure based on the plan as developed, which will address the following issues:

- Physical infrastructure and technology equipment
- Technical and human resource orientation
- Setting up teams and working groups according to needs and impact
- Setting up criteria and basic rules for operations

Support for the Police Reform Commission in gathering and systematically organizing documentation pertaining to the Police Academy

The PICA Project, which was funded by Dutch donor assistance funds, concluded in 2009. Their project worked on developing the study program for police agents and officers for the National Civilian Police. As the project ended, a number of changes and institutional adjustments at the Ministry of the Interior and at the PNC seem to have led to misplacement of the documentation. Given the experience of one of the PAVI team members in police reform, the Police Reform Commission requested the PAVI Project/s assistance in gathering, organizing and systematically itemizing the documentation. The effort extended to several weeks and was finally submitted to the Commission as a system of eight binders that will enable the Commission to recover the work to develop the study program for the Police Academy (the process was neglected and almost entirely abandoned due to the lack of responsible authorities and political will).

Support for the Police Reform Commission in developing job descriptions for key positions at the higher levels of the PNC and strengthening the Police Academy

Working in coordination with a national expert, the Project generated a number of products, as follows:

- Job descriptions and qualifications for position of Director General and five deputy directors
- Proposal for selection methodology for staff working within the Police Department of the Ministry of the Interior
- Proposal to obtain feedback on the selection process for Police Academy applicants, based on a) dissemination, b) recruiting, and c) screening: medical, ophthalmological, physical and academic
- Application requirements and graduation qualifications for the Police Academy as a basis for creating the study program
- Creation of a flow chart to implement the selection process
- Proposal to design a system for classroom or distance learning for ongoing education and qualifications for promotions

VI. INDICATORS

Based on the M&E Plan, the Project consultant from Partners for Democratic Change, Julia Roig, held a number of interviews at the end of July. The consultant met with several of our counterpart organizations in order to complete the baseline data and gather information regarding impacts of activities and work being carried out with these organizations. The interviews took place primarily with Justices from the Penal and Civil Chambers of the Supreme Court of Justice. In addition, the consultant interviewed an attorney from the Office of Legal Assistance for Victims at the Public Defense Institute, the Director and Deputy Director of the Prosecutor Unit of Crimes against Life and the Director of the Public Ministry Analysis Unit.

As a matter of routine practice, all of the documentation in support of our activities during the reporting period was collected, itemized and safeguarded based on the protocol for that purpose as specified by USAID requirements (see Annex 5). To date, the formats recording user surveys, pre- and post-training evaluations and participant lists for training and other activities are broken down by gender and are appropriately filed in both physical and digital files shared with the M&E consulting company in order to ensure up to date and timely monitoring of the Project.

VII. ADMINISTRATIVE AND PERSONAL MATTERS

Annual Work Plan and 2010-11 Training Plan

In compliance with USAID requirements, PAVI submitted our annual work plan for approval for the second year of Project implementation. Our strategic guidelines reflect the SOW and have all been subject to a consensus-building process with our institutional counterparts.

A training plan was enclosed with the work plan for the same period and provided details on the training activities that the Project will undertake with our counterparts. In order to facilitate the monitoring of activities and impact, the plan complies with the guidance in USAID M.O.253.

Subcontract with Universidad del Valle

We are currently negotiating a subcontract with the *Universidad del Valle de Guatemala* to develop the Annual Performance Evaluation process for first instance judges. The university has submitted a technical and financial proposal that meets the requirements described at the time by the Executive Secretary of the Career Council and the Project.

Subcontract with Partners for Democratic Change

We are currently in the final negotiating stages with the consulting firm to extend the monitoring and evaluation contract for the life of the project. During this negotiation phase, the consulting firm has continued to comply with the timeline and product delivery as required by the monitoring plan.

Request for applications - candidates

Due to the departure of two members of the Project staff, we have requested applications to fill the positions of Auditing and Institutional Oversight Specialist and Organizational Planning, Supervision and Development Assistant. The response is dramatic: 91 applicants for the Specialist position and 313 applicants for the Assistant position. The appropriate documentation and candidate qualifications are being carefully reviewed in order to ensure that the process is transparent, that the candidates are well qualified for the job, and that a database of candidates is developed.

VIII. FINANCIAL QUARTERLY REPORT

USAID/Guatemala Project Against
Violence and Impunity
Task Order #DFD-I-
08-04-00173-00
Draft Invoice # 13
September 2010

PROJECT LINE ITEM BASE PERIOD PLUS OPTION	(1) APPROVED BUDGET TO DATE	(2) TOTAL CLAIMED THROUGH LAST REQUEST	(3) EXPENSES CLAIMED THIS PERIOD	(4) * SUSPENDED EXPENSES	(5) TOTAL EXPENSES TO DATE	(6) BALANCE AVAILABLE REMAINING
WORKDAYS ORDERED	\$3,741,918	\$922,103	\$95,494	\$0	\$1,017,597	\$2,724,321
OTHER DIRECT COSTS	\$2,782,417	\$443,612	\$10,627	\$0	\$454,239	\$2,328,178
INDIRECT COSTS	\$259,191	\$52,374	\$2,700	\$0	\$55,074	\$204,117
GRANTS FUND	\$350,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$350,000
TOTAL COSTS	\$7,133,526	\$1,418,089	\$108,821	\$0	\$1,526,910	\$5,606,616

IX. ANNEXES

1. Report on draft agreement establishing Multi-person Criminal Court Headquarters
2. The characteristics of a judge: General outline and qualifications
3. Legal opinion regarding livestock found in protected areas and the possibilities for asset seizures.
4. Strategic policy police reform efforts
5. PAVI M&E Methodology for data collection

ANNEX I

**REPORT ON DRAFT AGREEMENT ESTABLISHING MULTI-PERSON CRIMINAL
COURT HEADQUARTERS**

OPINIÓN TÉCNICA

Esta opinión se emite en respuesta a la consulta realizada por el Señor Magistrado Presidente de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, Dr. César Barrientos, con relación a la propuesta de organización de la sede judicial penal pluripersonal que impulsa dicha Cámara.

Este modelo de organización del despacho judicial tiene como principio rector la clara separación de las funciones jurisdiccionales y administrativas, que permita una mayor eficiencia en la gestión judicial. Rigen además el modelo dos principios básicos: a) la centralización de los servicios comunes del área administrativa y b) la informatización del expediente para operativizar las exigencias de la gestión oral por audiencias, en el marco de las reformas al Código Procesal Penal del Decreto 18-2010, del Congreso de la República.

Una apreciación preliminar de la propuesta elaborada por la Cámara Penal evidencia una tendencia a la disgregación de los servicios, absolutamente contraria a la optimización de recursos que persigue y al mismo concepto de servicios comunes que pretenden implementar.

Concepto de Servicios comunes: *han sido definidos dentro de la organización del despacho judicial como aquellos que realizan labores centralizadas de gestión y apoyo en la realización de las actuaciones derivadas de la aplicación de las leyes procesales, imprescindible soporte a la función jurisdiccional.*

Se han señalado como ventajas de la organización de servicios comunes: la especialización (ámbito penal, civil, etc.), evitar la repetición de tareas, el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales, que contribuye a aumentar la productividad, calidad y eficacia en la tramitación de los procedimientos y en el servicio al ciudadano que presta la administración de justicia. Sin embargo esta especialización no debe entenderse como especialización del personal por área de servicio (audiencias, comunicaciones, registro, atención al público) sino por el contrario, la posibilidad de contar con recurso humano con las habilidades y aptitudes de atender cualquiera de los ámbitos integrados en estos servicios comunes.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

La propuesta: se orienta a la organización de una sede judicial pluripersonal para el ámbito penal, con el área jurisdiccional (juez o jueces) y el área administrativa de servicios comunes, con la finalidad de desburocratizar la gestión penal, generar mayor efectividad del servicio judicial así como la racionalización del gasto público al reducir el personal administrativo y aumentando el personal jurisdiccional (artículo 5).

No obstante esta presunta racionalización del gasto y optimización del recurso humano se pierde cuando se proponen 9 unidades para el área administrativa, algunas de las cuales se integran para una sola tarea o para el cumplimiento de tareas que ya están reguladas en otras unidades previstas en el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales.

En efecto, el mencionado Reglamento que fuera aprobado por Acuerdo 24-2005 de la Corte Suprema de Justicia, establece la creación de unidades internas bajo la dirección de un administrador o secretario así como la instalación de unidades de servicios comunes a todos los despachos judiciales de una misma jurisdicción, con la finalidad de optimizar recursos humanos, materiales y evitar la demora en el trámite (artículo 13). En ese sentido, este Acuerdo estructura la organización administrativa del despacho judicial con un Secretario y tres unidades de asistencia judicial: atención al público, comunicaciones y notificaciones y la unidad de audiencias.

En atención a ello, es necesario advertir que la propuesta de modelo de sede judicial que se examina, con un área administrativa integrada por 9 unidades de servicios comunes, contradice un estricto criterio de optimización y centralización de servicios de tramitación procesal así como no tiene en cuenta criterios de estructura organizacional, tales como: a) flujo de procesos de trabajo (actividades de apoyo directo al cumplimiento de actuaciones procesales), b) agrupación de las distintas tareas en que se divide el trabajo que conforman las funciones de una unidad organizativa, c) procesos de actuación unificados, d) claridad del área de mando, e) mecanismos de comunicación directa y fluida con el área de mando, entre otras.

En el modelo que se propone aparecen unidades dispersas, atendiendo una diversidad de tareas (ej. unidad de seguimiento de prueba a juicio, unidad de fallos jurisdiccionales, unidad multidisciplinaria) o que asumen funciones que le corresponden a otros órganos del sistema de justicia (Unidad de asistencia a víctimas, la unidad de seguimiento de prueba a juicio), incluso una unidad creada para una sola tarea que puede realizarla una persona en el área destinada a servicios comunes sin necesidad de crear una estructura para ello (ej. Unidad de Estadística, para captar el dato, actualizar el SGT y generar reportes estadísticos).

CONCLUSIONES

El mejoramiento de la gestión de los despachos judiciales y del servicio público de justicia persigue, a través de estructuras organizativas sencillas y sistemas de gestión, agilizar los procesos y mejorar la atención al usuario. Para ello se sirve de organizar el área administrativa de soporte a la función jurisdiccional de una estructura de servicios comunes, que agrupa el trabajo necesario para cumplir las actuaciones procesales de apoyo directo al despacho, entre ellas: recepción, registro y asignación de asuntos; notificaciones y citaciones; respaldo informático de información y seguimiento de los casos atendidos; administración de una agenda de audiencias, seguridad interna, resguardo de soporte digital, etc. bajo la coordinación y administración de un Secretario o gerente de despacho.

La puesta en marcha de un modelo de gestión de sede judicial con estas características requiere necesariamente del desarrollo de una plataforma tecnológica y humana, en tanto está implicado un cambio cultural. Necesita la sensibilización a los usuarios, la capacitación del recurso humano que prestará los servicios de apoyo y la creación de una cultura tecnológica que supere la cultura del expediente escrito.

En definitiva, la propuesta de sede judicial pluripersonal en el ámbito penal que impulsa la Cámara Penal:

- 1) tiene la intencionalidad de hacer viable la separación de funciones jurisdiccionales y administrativas;
- 2) la estructuración de 9 unidades de asistencia judicial no responde a la conceptualización de servicios comunes, al crear unidades para una tarea y dividir el proceso de trabajo en estructuras desintegradas;
- 3) la comunicación con los distintos usuarios se dispersa en diferentes estaciones de trabajo sin vinculación entre sí, lo que favorece la desagregación de la información (cada uno informa la parte que le corresponde) en perjuicio de una atención amigable y humana;
- 4) la referencia a que las unidades administrativas observan una organización de staff (artículo 10 del proyecto) debe hacerse con cuidado, ya que desde el punto de vista de la estructura organizacional la naturaleza de las relaciones del staff es de poder, sólo recomiendan no tiene responsabilidad, por lo que debe revisarse su aplicación al modelo que se impulsa;
- 5) la estructuración de los servicios comunes en tantas unidades administrativas como funciones o grupos de tareas implica contar con asistentes administrativos de diferentes perfiles, en lugar de disponer de recurso humano formado y capacitado para atender cualquiera de las funciones de apoyo al despacho judicial, sin importar la unidad de que se trate.



Consulting, una división de ARD, Inc.

Se recomienda, finalmente, la revisión de la propuesta en el marco de las observaciones realizadas y de ser necesario, con el apoyo de un experto en organización. Asimismo, es importante considerar que en la conceptualización del área administrativa de la sede judicial deben incorporarse las funciones que hoy presta el Centro Administrativo de Gestión Penal, a través de su reestructuración.

Guatemala, 31 de agosto de 2010.-

GLORIA SANDRA BIASSINI SEVERO

Asistencia Técnica en Víctimas y Testigos Justicia/Sociedad Civil

Proyecto de USAID Justicia contra la Violencia/Guatemala

DPK Consulting, una división de ARD, Inc.

ANNEX II

**THE CHARACTERISTICS OF A JUDGE: GENERAL OUTLINE AND
QUALIFICATIONS**

El *deber ser* del Juez

Propuesta de perfil básico y general ¹

Mandato Profesional

Administrar justicia garantizando su acceso a la población, en procura de la paz y armonía social.²

Principios Éticos Centrales

- A. **Integridad** en el cumplimiento de la independencia, objetividad e imparcialidad judicial.
- B. **Respeto** al Estado de Derecho y sus instituciones, conforme la Constitución Política de la República.
- C. **Probidad y dignidad** en el ejercicio transparente de las funciones.
- D. **Honestidad y efectividad** en la utilización de los recursos institucionales.

Valores Generales de Desempeño

- A. **Efectividad.** Ejercicio correcto y en el plazo de cargas, responsabilidades y funciones que están bajo su control conforme su rol institucional.
- B. **Profesionalidad.** Inversión y desarrollo de la capacidad técnica en procura de una mejora permanente de su desempeño profesional.
- C. **Productividad.** El mayor aprovechamiento y resultado posibles del tiempo, esfuerzo y recursos invertidos.³
- D. **Responsabilidad.** Convicción que asume el mandato en los costos y riesgos que implican para sí mismo y la imagen de la entidad.
- E. **Legalidad.** Apego al *deber ser* jurídico y social establecido por la Constitución Política.⁴

Visión

El juez cumple sus funciones con identidad institucional, disciplina, ética, capacidad y vocación de servidor público. Es comprometido, competitivo y digno en el ejercicio de su rol, sensible a las necesidades sociales y de excelencia profesional en cada una de sus actuaciones.⁵

¹ Estos elementos expresados en este documento tuvieron como punto de partida lo formulado en el marco del proceso de diseño e implantación del Sistema de Carrera del Instituto de la Defensa Pública. En este ejercicio se busca establecer lo que es el *deber ser* de todo juez (perfil ideal), para posteriormente establecer lo específico dependiendo de roles (primera instancia, paz, magistrado) y ramas (civil, laboral, penal, mercantil, familia, niñez, administrativa).

² El mandato profesional es correspondiente a la misión del OJ establecida por la CSJ.

³ Indicadores de productividad pueden ser la cantidad, calidad y complejidad de resoluciones (no sólo sentencias) de la mano con cantidad de usuarios (as) atendidos, con relación a la demanda social (real o potencial), misma que se establece conforme índices de conflictividad y/o victimización (cotejando datos de otros entes como PDH)

⁴ Este valor se ubica en el centro del “conflicto de criterio” bastante extendido en la dinámica judicial del OJ. Es constante la “corrección de plana” por juez de alzada y el “apego al deber ser jurídico” puede ser sustituido por un “adaptarse” o alinearse al criterio que se impone en apelación, afectando independencia y peso de las resoluciones.

⁵ Esta propuesta de visión es la integración entre lo establecido por la CSJ en su visión institucional respecto a su personal, con la formulada para todo servidor público de justicia.

Marco de Referencia ⁶

- A. **Identidad institucional.** Su pertenencia a la entidad la vive con la dignidad y humanidad implicadas en la figura de juez, sus valores familiares y su realización personal.
- B. **Disciplina.** Cumple con reglamentos y procedimientos institucionales, respondiendo con solvencia los controles sobre su desempeño.
- C. **Ética.** Apropiado de los principios y valores establecidos por la entidad.
- D. **Capacidad.** En permanente desarrollo de competencias profesionales y actualización de conocimientos vinculados a su rol y servicio.
- E. **Vocación de servidor público.** Se siente y proyecta orgulloso y realizado en el ejercicio de su rol institucional, atendiendo al usuario con disponibilidad, entrega y entusiasmo.
- F. **Comprometido.** Apropiado y responsable respecto al cumplimiento de su mandato, a partir de su identificación con la profesión y su pertenencia a la institución.
- G. **Competitivo.** Se exige a sí mismo por encima de las exigencias del entorno institucional y sectorial en el que se desenvuelve.
- H. **Sensible.** Ve más allá de lo evidente, que escucha comprende y percibe el hecho y la persona en relación directa con un entorno y una historia determinada.
- I. **Digno.** Su presencia infunde respeto por su integridad, convicción y autovaloración personal, provocando un efecto positivo e inspirativo en los demás.
- J. **De excelencia.** En su desempeño rinde el máximo posible observando pautas de calidad, productividad y equilibrio (servicio – capacidad).

Perfil Meta ⁷

- A. **Conocimientos.** Manejo y aplicación de contenidos normativos, técnico procesales, jurídico – doctrinarios y de disciplinas relacionadas a su desempeño profesional y especialidad, tanto de carácter nacional como internacional ratificada por el país en el marco establecido por la Constitución Política de la República. Se trata del conocimiento vinculado a su rama, ámbito y rol en la que se desempeña. ⁸
- B. **Competencias.** Destrezas y habilidades humanas asociadas al rol del juez a identificar en procesos de selección y potenciar, adquirir y/o desarrollar en el desempeño.
 - 1. **Racional - cognitivas:** agudeza, agilidad - reacción, razonamiento, análisis, interpretación, indagación, comprensión, lectura, redacción, síntesis, conclusión, memoria asociativa, estructura lógica, percepción y sentido común. El impulso de estas habilidades requieren de observar y retroalimentar en los siguientes aspectos de desempeño:

⁶ La interpretación estratégica de cada elemento de la visión.

⁷ La competencia del juez se determina a partir de tres áreas de desarrollo profesional: conocimientos, aptitudes y trayectoria. Las tres inciden en el nivel de desempeño y su evaluación.

⁸ Su determinación a detalle y organización en procesos formativos se establecería a partir de lo que determine la Unidad de Capacitación Institucional (diseño curricular) y lo detectado por la Evaluación de Desempeño, el cual debería corresponder o estar alineado a las disposiciones vinculadas a carrera (respetando la especialización) o perfil esperado. Se trata de establecer lo que todo juez debe saber, manejar y aplicar en el ejercicio de su cargo.

- a. Agilidad y acierto en respuestas o acciones asociadas al rol.
 - b. Identificación y análisis a nivel de detalle.
 - c. Determinación y comprensión correcta del hecho.
 - d. Argumentación y fundamentación.
 - e. Estructura lógica para seguir y/o conducir procesos de indagación.
 - f. Identificación, procesamiento y discriminación de información y contenidos útiles.
 - g. Uso de terminología y contenidos.
 - h. Claridad y concreción en la redacción.
 - i. Planteamientos concretos, puntuales, completos y oportunos.
 - j. Tiempo de exposición breve y suficiente.⁹
- 2. Desenvolvimiento público:** oratoria (expresión verbal clara y concreta), manejo de contradictorio, adecuación situacional (flexibilidad y reacción), manejo de lenguaje corporal, control – equilibrio emocional y conectividad. Se busca que el juez impacte positivamente, mantenga la atención y genere respeto profesional.
- 3. De comunicación y relación:** simplificación del lenguaje técnico (comprensible para cualquiera), escucha, receptividad, generación de confianza, sensibilidad, ubicación respecto a su rol, sentido de sistema – equipo y manejo de conflicto. Estas características se observan generalmente en los siguientes ámbitos de desempeño:
- a. Comunicación y relación directa con usuarios (as).
 - b. Intervención en audiencias.
 - c. Aceptación, respeto y simpatía de usuarios, familiares y servidores públicos de justicia.
 - d. Asesoramiento y colaboración en la formación técnico profesional de otros servidores públicos de justicia, sin afectación de rol.
- 4. Gestión ejecutiva:** toma de decisiones, manejo de presión, priorización, manejo de riesgos y retos, iniciativa y emprendimiento propio (proactivo), organización y planificación, evaluación y autocrítica e imagen personal. Estos aspectos pueden ser evaluados y retroalimentados en las siguientes dinámicas de desempeño:
- a. Relación con el recurso humano que se ubica en su área de intervención.
 - b. Atención de carga de trabajo (con la tensión que implique).
 - c. Inversión de tiempo operativo con relación a lo importante.
 - d. Equilibrio entre carga y calidad de trabajo respecto a tiempo de desarrollo profesional.
 - e. Priorización de lo jurisdiccional en el desempeño de sus funciones.
 - f. Uso de recursos técnicos y tecnológicos en su gestión.
 - g. Presentación de propuestas y análisis sobre cargas y tiempos de trabajo.
 - h. Orden, ubicación y limpieza en la documentación a su cargo.
 - i. Participación en mecanismos de evaluación, retroalimentación y control.
 - j. Imagen ejecutiva: vestuario e higiene.

⁹ El Organismo Judicial acumula pendientes históricos y considerables en lo referente a seleccionar y desarrollar aptitudes judiciales (destrezas o habilidades). Los esfuerzos en los últimos 15 años se han concentrado en procesos de capacitación orientados a la adquisición o actualización de conocimientos. La brecha a recorrer a nivel de competencias es considerable y muy probablemente sólo se supere con el relevo generacional de sus miembros.

C. Trayectoria institucional

1. **Efectividad: cumplimiento correcto, oportuno, ubicado y congruente de su rol institucional.** La efectividad puede verificarse a partir de los siguientes aspectos:
 - a. Nivel suficiente y adecuado de aplicación normativa (bajo error o vacío legal).
 - b. Prontitud en el cumplimiento de su rol a partir del nivel de control que el servidor público de justicia logra sobre cargas, plazos y calidad.
 - c. Atención a consultas de usuarios del servicio y otros servidores públicos de justicia, sin menoscabo de su rol.
 - d. En la medida que el servidor público de justicia forma a ciudadanos sobre el entendimiento del Sistema de Justicia.
2. **Profesionalidad: inversión y desarrollo de la capacidad técnica en procura de una mejora permanente de su desempeño profesional.** Se verifica a partir de cumplir con procesos de actualización, formación y calificación institucionales así como a través de la obtención de méritos propios en cursos externos de educación superior y/o becas profesionales relacionadas con el ejercicio del cargo, además de reproducir y compartir lo aprendido.
3. **Productividad: el mayor aprovechamiento y resultado posibles del tiempo, esfuerzo y recursos invertidos.** Se verifica a partir de medir la carga atendida con relación a la demanda del servicio que ingresa al área de intervención y la asignación que haga la entidad. Respecto a productividad se espera que el juez:
 - a. Tome acciones necesarias para aumentar la capacidad de respuesta.
 - b. Cumpla con su horario de trabajo, dedicándose exclusivamente a actividades relacionadas con su puesto (con excepción de actividad docente que sea compatible).
 - c. Cumpla con su rol y servicio por encima de criterios operativos y/o de organización.
4. **Responsabilidad: convicción que asume y responde frente a las cargas, costos y riesgos que implican el cumplimiento de su mandato.** Se verifica a partir del nivel de posicionamiento del ejercicio profesional y/o liderazgo del juez en su área de intervención, contribuye al respeto y credibilidad del Sistema de Justicia. Se espera:
 - a. Que su accionar supera presiones públicas o sociales.
 - b. Participación en actividades en las que actúe representando a su institución (previa designación o autorización), especialmente de coordinación interinstitucional.
 - c. Abstención de cualquier beneficio personal (imagen, político, económico u otro), derivado del ejercicio profesional.
 - d. Confidencialidad respecto a información bajo su responsabilidad.
 - e. Informa, explica y promueve el mandato y los servicios del Organismo Judicial.
5. **Legalidad: apego al *deber ser* jurídico y social establecido por la Constitución Política de la República.** Se verifica en el cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias vinculadas a su ejercicio profesional así como cuando evidencia y/o denuncia de manera fundada, las ilegalidades o faltas de cumplimiento de otros actores judiciales que atenten contra el debido proceso.

Estándares y Fallas a Detectar

A. Vocación de servicio público

Estándares	Fallas a Detectar
<ol style="list-style-type: none"> 1. Excede el cumplimiento de su rol – servicio establecido en la ley. 2. Cumple por encima de intereses o circunstancias personales. 3. Su sentido o compromiso social pesa igual o más, que el interés normal de cumplir con su trabajo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se circunscribe a lo establecido en su mandato legal, aún cuando tiene la oportunidad de ir más allá en el servicio. 2. El interés por cumplir con su trabajo es predominantemente por el salario. 3. Se preocupa más de su éxito profesional que las necesidades de los usuarios o el servicio público que brinda.

B. Vocación profesional

Estándares	Fallas a Detectar
<ol style="list-style-type: none"> 1. Supera la contradicción moral, ética o social que pueda devenir del ejercicio de su rol. Reconoce oportunamente y hace saber, cuando esto no es posible. 2. Asume con claridad los límites de su responsabilidad y participación, respecto a los roles de otros servidores públicos de justicia. 3. Se ve a sí mismo como alguien que cumple con un rol y servicio necesarios para la convivencia y armonía social y ciudadana. 4. Defiende y se siente parte del Organismo Judicial. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Prejuicios o condicionamientos en sus resoluciones o comportamiento frente a los casos que atiende. 2. Involucramiento emocional o identificación personal con el caso, las y los involucrados en el mismo y/o respecto a otros servidores públicos de justicia. 3. Excesivo protagonismo en el ejercicio de su rol. 4. Delega funciones jurisdiccionales.

C. Aptitud Personal

Estándares	Fallas a Detectar
<ol style="list-style-type: none"> 1. Percibe y comprende la problemática humana involucrada en los casos que conoce. 2. Respeta la condición y dignidad humana de todos y todas las involucradas en el caso que conoce. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Indiferencia, confusión o frialdad sobre la problemática humana involucrada. 2. Se justifica en exceso o está acomodado ante la insatisfacción de usuarios (as). 3. Comportamiento defensivo. 4. Pasa desapercibido o llama demasiado la atención.

Estándares	Fallas a Detectar
3. Se exige a sí mismo en términos de servicio. 4. Su intervención pesa positivamente en la satisfacción de las y los usuarios. 5. Infunde respeto. 6. Es y trasmite integridad, convicción y autovaloración. 7. Ejerce un liderazgo positivo e inspirativo en los demás servidores públicos de justicia.	5. Teme o se resiste a la exposición pública (introvertido). 6. En la primera impresión provoca desconfianza.

D. Aptitud Profesional

Estándares	Fallas a Detectar
1. Manejo y aplicación de contenidos normativos, técnico procesales, jurídico – doctrinarios y de disciplinas relacionadas al caso concreto. 2. Conoce el proceso a su cargo. 3. Análisis e interpretación del hecho y la normativa que denotan agudeza y agilidad mental. 4. Razonamiento - redacción lógica que evidencia capacidad de indagación, síntesis y conclusión. 5. Explica con lenguaje simple y claro aspectos técnicos. 6. Escucha activamente y es receptivo. 7. Verifica comprensión de lo que explica. 8. Trato respetuoso para con los usuarios (as) y los otros servidores públicos de justicia.	1. Invoca o aplica normas inadecuadas. 2. Imprecisiones en argumentos. 3. Improvisa en exceso en su intervención, se muestra insegura (o). 4. Excesivamente discursivo. 5. Es esencialmente o se aferra a lo memorístico (a). 6. En su redacción o argumentación se pierde con facilidad (divaga). 7. Tratos inadecuados al usuario (a) y otros servidores públicos de justicia. 8. Sentido de superioridad. 9. Habla con lenguaje complicado: terminología elevada. 10. Brinda información innecesaria que disminuyen la comprensión de sus interlocutores. 11. Indiferencia o atención dispersa cuando exponen otros (as). 12. Imponer sin explicar. 13. Consideración a usuarios como objeto y no como sujetos de derechos.

Observaciones y Criterios de Evaluación ¹⁰

1. Por cada terna de magistrados – evaluadores son evaluadas las resoluciones de tres de primera instancia en promedio. La evaluación queda dependiente de la disponibilidad de tiempo y cargas de los magistrados, lo que provoca retrasos en la entrega de resultados. El “conflicto de criterio” se exagera con este mecanismo.
2. Actualmente las sentencias a evaluar son seleccionadas por los propios jueces, que generalmente eligen los casos más complejos. Se busca ubicar la evaluación en casos promedio (no paradigmáticos) y que la selección sea al azar y a cargo del evaluador (a).
3. Se analiza el contar con un consejo de magistrados notables, con determinado perfil o trayectoria. Jueces de primera instancia poseen más experiencia y en algunos casos mejor perfil técnico que sus evaluadores (muchos magistrados no han sido jueces). Esta situación afecta la credibilidad de la evaluación en caso de mantenerse este mecanismo. Los notables podrían también constituirse en un consejo de apoyo a los (as) evaluadores (as).
4. Se considera por el momento que el evaluador (a) deberá ser abogado y notario. Una cantidad estimada sería de unos 30 para cubrir con solvencia la evaluación de 752 jueces en forma anual (cada uno a cargo de 25). Este equipo de evaluadores (as) debe estar equilibrado entre cinco experimentados, cinco intermedios y cinco profesionales de reciente graduación.

¹⁰ Surgidos en reuniones entre PAVI y Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Carrera Judicial.

ANNEX III

**LEGAL OPINION REGARDING LIVESTOCK FOUND IN PROTECTED
AREAS AND THE POSSIBILITIES FOR ASSET SEIZURES**

Dictamen Jurídico sobre presencia de ganado en áreas protegidas y las posibilidades de uso en casos de decomiso¹

I. Antecedentes

- *Importancia ecológica y cultural de la Reserva de la Biósfera Maya*

Con sus 2,112.940 hectáreas, la Reserva de la Biosfera Maya (en adelante RBM) es el área protegida más grande de Centroamérica y conforma, junto a los parques vecinos del sur de Petén, Belice y los estados mexicanos de Chiapas, Campeche y Quintana Roo, la Selva Maya, la reserva de bosque tropical más importante de Mesoamérica.

La RBM tiene un enorme valor ecológico y ambiental. Resguarda una amplia diversidad de ecosistemas naturales, algunos de ellos únicos e íntegros, así como de especies vegetales y animales, entre las que se encuentran mamíferos, reptiles y aves residentes y migratorias, así como anfibios y peces endémicos. Como parte de la Selva Maya, la RBM cumple una importante función en la conectividad de las otras áreas naturales que la conforman. Con ello, la RBM permite el funcionamiento de los procesos ecológicos que determinan la sobrevivencia de especies que requieren de grandes extensiones para vivir, tales como el jaguar (*Panthera onca*), puma (*Felis concolor*), tapir (*Tapirus bairdii*) y la guacamaya escarlata (*Ara macao*).

El bosque y los humedales de la RBM tienen un enorme valor como reguladores del ciclo hídrico, evitando la erosión del suelo frágil y la sedimentación. Aunque en general la masa boscosa de la RBM no es joven (por lo cual tiene menor capacidad de fijación de carbono que otros bosques), se estima que logra retener 128.5 millones de toneladas métricas equivalentes (TMCE) de carbono, las cuales serían potencialmente liberadas si se cambiara el uso del suelo, causando impactos negativos sobre el ambiente a nivel global (Tattenbach 2001).

Así mismo, el territorio que ocupa la RBM fue el principal asentamiento de las poblaciones mayas antiguas desde aproximadamente el año 2,000 A.C. hasta el siglo X D.C., cuando los grandes centros ceremoniales fueron abandonados. Los vestigios de las antiguas ciudades mayas que encontramos hoy en día, muestran el esplendor que la cultura Maya alcanzó durante el primer milenio, y son parte de un valioso patrimonio cultural que merece resguardarse.

Sin embargo, la importancia cultural de la RBM no se restringe al patrimonio arqueológico, ya que existe también un importante patrimonio cultural vivo, compuesto por el grupo Maya-Itzá, así como por la cultura ladina petenera, ambas tradicionalmente relacionadas con el bosque. Los valores espirituales de los recientemente llegados Maya-Q'eqchi', son también parte del acervo que merece conservarse y fomentarse.

Esta combinación de patrimonio natural y cultural hace que la RBM sea un lugar único en el mundo. Su importancia es reconocida a nivel mundial al ser incluida entre las 391 Reservas de Biosfera de 94 países reconocidas oficialmente por la UNESCO. Las únicas siete reservas de biosfera que cuentan a la vez con un sitio declarado "Patrimonio de la Humanidad" –el Parque Nacional Tikal y con un humedal incluido en la Lista Ramsar por su importancia Internacional- el humedal de la Laguna del Tigre (335,080 hectáreas) (UNESCO, 2001a).

¹ Informe del Licenciado Francisco Javier Morales Ozaeta (abogado guatemalteco y con amplia experiencia en la protección legal del medio ambiente y recursos naturales en el Departamento de Petén), consultoría solicitada por el Foro de Justicia Ambiental de Petén y Proyecto USAID Justicia contra la Violencia. Junio 2010

Hacia 1990, el departamento de Petén contaba con una población relativamente estable de alrededor de 25,000 personas (Schwartz 1990). Ahora, distintas fuentes estiman que la población ha alcanzado un rango entre 550,000 a 700,000 personas, crecimiento demográfico que ha creado una fuerte demanda sobre la tierra y sus recursos. Los guatemaltecos y el mundo entero necesitan tener más claro el valor del desarrollo apropiado y responsable de Guatemala.

- *Valor de la RBM y su aporte al desarrollo nacional*

Es posible analizar el valor de la RBM de acuerdo a su uso y así identificar un “valor de uso directo”, un “valor de uso indirecto”, y un “valor de no uso”. El valor más tangible es el de “uso directo”, es decir, aquel valor que puede ser “medio en el mercado” de los recursos naturales (entren o no en él), como el aprovechamiento de maderas de las concesiones forestales o el uso de plantas medicinales en una comunidad para la cura de alguna dolencia. Menos tangible es el “valor de uso indirecto” como el que tiene paisaje para la promoción del país para el turismo. Por aparte, “el valor de no uso” es el que es intrínseco de los recursos naturales y que se deriva por su “valor de opción” (lo que nos pueden brindar si están disponibles en el futuro) y por su “valor de existencia”, es decir lo que valen por el sólo hecho de existir, como el que tiene la RBM en términos de “símbolo de orgullo nacional”.

Así mismo, la RBM tiene valores que se perciben a distintos niveles, que van desde el nivel local, cuando benefician a las poblaciones locales y a la población petenera, al nivel global, cuando benefician a la humanidad y la vida misma sobre el planeta.

Bajo cualquier combinación de criterios con que se podría valorizar sus recursos naturales y culturales, es evidente que la RBM ofrece una alternativa de desarrollo al país distinta a la dependencia del sector primario, basada en el uso sostenible de los recursos naturales y culturales.

A nivel económico, el uso extractivo de especies no maderables de alto valor comercial, como el xate, la pimienta y el chicle, ha sido uno de los pilares de Petén desde hace más de cien años, generando hoy en día más de seis millones de dólares en divisas al año (Mollinedo, 2000). Así mismo, la extracción maderable lícita y planificada, no sólo ha beneficiado económicamente a las comunidades forestales locales, sino ha tenido un invaluable efecto positivo en la organización comunitaria y empresarial en localidades interesadas en la protección y manejo productivo del bosque. Tan sólo en el año 2000, en la actividad maderera sostenible generó el pago de 38,000 jornales e ingresos brutos de más de 7 millones de Quetzales en el año (Mollinedo 2000).

II. Zonificación de la RBM

Para ordenar el manejo de la RBM, el Decreto 5-90 ha establecido tres tipos de zonas que cuentan cada una, con sus propios lineamientos legales, bajo los cuales se ha manejado la Reserva desde su creación.

Los tipos de zonas en que se divide la RBM son:

- Zona Núcleo (Parques Nacionales y Biotopos Protegidos; 767,000 has.; 36% de la RBM)
- Zona de Usos Múltiples (848,440 has.; 40 % de la RBM)
- Zona de Amortiguamiento (497,500 has.; 24% de la RBM)

Este plan ha sido diseñado de forma que:

- a) Cada zona cumpla su función específica, en términos de la conservación del conjunto de elementos de conservación que contiene toda la RBM;
- b) Exista más interacción y trabajo coordinado entre las distintas zonas, principalmente cuando los elementos de conservación se encuentran distribuidos en más de una de ellas;
- c) Se entienda a la RBM como el conjunto de las tres zonas, y no sólo de parques nacionales y biotopos protegidos (zonas núcleo).

- *Zona de uso múltiple*

La zona de uso múltiple (ZUM) está destinada a diferentes actividades y aprovechamientos sostenibles, de acuerdo con el potencial de sus recursos y en apego a los objetivos de conservación de la Reserva.

La ZUM cuenta con unidades de manejo que han sido otorgadas a comunidades organizadas a la industria de tal forma que puedan hacer un uso sostenible de los recursos naturales existentes de acuerdo con el compromiso de velar por la integridad de los elementos de conservación.

Así mismo, con el propósito de mantener la conectividad del flujo genético de la biodiversidad entre las Zonas Núcleo, CONAP ha establecido tres corredores biológicos. El primero de ellos conecta el Parque Nacional Laguna del Tigre con el Parque Nacional El Mirador, el segundo corredor corresponde a la franja que une el Parque Nacional Tikal con el Parque Nacional Río Azul. Ambos corredores se caracterizan por poseer extensas masas boscosas poco alteradas que resguardan en su interior, nacientes de importantes fuentes de agua y una alta riqueza faunística. Un tercer corredor conecta el Parque Nacional Sierra de Lacandón con el Parque Nacional Laguna del Tigre. Cabe destacar que para que este corredor cumpla con su función se está diseñando una estrategia específica, ya que sus ecosistemas se encuentran deteriorados. En términos generales, los corredores biológicos deben ser manejados en función de los objetivos de las áreas que conectan y su administración debe ser responsabilidad de los entes administradores de tales áreas.

Dos áreas con categoría de Monumentos Naturales y Culturales han sido creados, recategorizando porciones de la ZUM con el fin de proteger en una forma más rigurosa áreas con características naturales y arqueológicas, estos son el Monumento Natural y Cultural Yaxhá-Nakum-Naranjo y el Monumento Cultural El Pilar, entre Guatemala y Belice. Ambos monumentos resguardan vestigios arqueológicos de la cultura Maya de suma importancia y cuentan con potencial para el fomento del turismo arqueológico.

Dentro de la ZUM existen Zonas de Manejo Especial (ZME), las cuales son espacios con rasgos naturales y culturales especiales, adyacentes a Zonas Núcleo, que permiten mejorar la viabilidad de éstas y por lo tanto su manejo debe guiarse por los mismos objetivos de ellas. Entre las ZME se encuentran la parte Norte y Este del Parque Nacional Laguna del Tigre, la franja entre el Parque Nacional Tikal y el Biotopo San Miguel la Palotada, así como la franja entre éste y la ZAM.

III. El medio ambiente y el derecho en Guatemala

La actual Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, establece en su Artículo 97 que: “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del

Ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación”.

La norma fundamental citada no contiene una definición de Medio/ambiente, sin embargo contiene elementos que ayudan a la interpretación de su significado.

Analizando el primer párrafo del Artículo 97 de la constitución, que reza: “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del Medio/ambiente y mantenga su equilibrio ecológico”, complementado por el segundo párrafo, que establece que: “Las normas necesarias para garantizar que la utilización y aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación”, se puede deducir que la norma constitucional entiende al Medio/ambiente en su sentido más amplio, recogiendo los tres sectores de que se compone: El ambiente natural, el ambiente construido por el hombre y el ambiente social.

Según lo anterior, la constitución reconoce un derecho y un deber de todos al proteger el ambiente, configurándolo como un bien de titularidad colectiva, susceptible de un disfrute colectivo.

- *El Derecho en Guatemala*

Al pensar en el derecho como uno de los más importantes instrumentos con que cuenta el ser humano para regular sus conductas y comportamientos frente al Medio/ambiente, se intenta, con ello, salvaguardar la naturaleza de forma compatible con el desarrollo de la sociedad.

“El Derecho Penal y el conjunto de leyes que la integran es una herramienta auxiliar, asiste y colabora, es un instrumento de ayuda a las disposiciones de carácter primario y general. Se limita a reforzar las acciones jurídicas previstas en el ordenamiento y, muy especialmente, adecúa las modalidades de agresión a una sanción Penal específica respecto de los comportamientos que componen, básicamente, el de sector administrativo del ordenamiento jurídico”. Jaquenod acertadamente, cita a Rousseau quien dice: “Las leyes criminales en el fondo, más que una especie particular de leyes, son sanciones de las demás”.

IV. Marco jurídico-constitucional y ordinario

En virtud que el presente análisis es de carácter puramente legal, es conveniente entonces, realizar un análisis de las disposiciones vigentes dentro de nuestro ordenamiento jurídico legal, aplicable al caso que nos ocupa. Así las cosas, atendiendo al orden jerárquico de nuestro régimen legal es necesario iniciar el presente análisis con la Constitución Política de la República de Guatemala, para después situarnos en tratados internacionales vigentes dentro de nuestra legislación, leyes ordinarias y reglamentos.

- *Constitución Política de la República de Guatemala*

En sus artículos 1 y 2, de la Constitución establece que el fin del Supremo Estado es la realización del bien común y, como un deber del mismo, es garantizar la vida de sus habitantes.

Partiendo de estos dos señalamientos se incluye al Derecho Ambiental dentro del bien común.

ARTS.: 39, 43, 44, 60, 61, en los cuales hace referencia a garantías y derechos individuales la propiedad privada y la obligación que tiene el Estado de asegurar al propietario las condiciones

indispensables para el desarrollo y utilización de sus recursos, el reconocimiento de la libertad, de la industria, comercio y trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales y de interés nacional impongan las leyes (aquí entra el accionar ambiental). En su Artículo 64, Protección y Mejoramiento del Patrimonio Natural de la Nación.

El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. “Una ley garantizará su protección así como la de la fauna y la flora que en ellos exista”. Este artículo ni siquiera fue mencionado dentro de los considerados del Decreto 68-86, y sólo hace referencia a la protección de la fauna y la flora que existe dentro de los parques nacionales y de todas las demás.

En la sección séptima, referente a la salud, seguridad y asistencia social, específicamente en sus artículos 96 y 97, hay dos normas relativas a la protección del Medio/ambiente. Ya que en el 96 se refiere al control de calidad de productos. El Estado controlará la calidad de los productos, alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquellos que puedan afectar la salud y el bienestar de los habitantes. Velara por el establecimiento y programación de la atención primaria de la salud y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas. En el 97 se refiere al Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las Municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y aprovechamiento de la fauna, la flora, de la tierra y del agua, se realice racionalmente evitando su depredación.

ART. 119: inciso c): (como obligación del Estado) adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente.

ART. 121: especifica cuáles son los bienes del Estado, en donde sitúa recursos naturales renovables, en especial, el agua de los ríos, lagos, mares y sus riveras, caídas y nacimientos de agua de aprovechamiento hidroeléctrico y las aguas no aprovechadas por particulares en la extensión y término que fije la Ley (actualmente, hay un proyecto de ley de aguas que lleva más de dos años de *vía crucis* en el Congreso y no lo aprueban) y no renovables (donde se encuentra el subsuelo).

ART. 125: Explotación de recursos naturales no renovables. Se declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables.

ART. 126: Reforestación. Se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de bosques. La ley determinará la forma y requisitos para la explotación racional de los recursos forestales y su renovación, incluyendo las resinas, gomas, productos vegetales silvestres no cultivados y demás productos similares y fomentará su industrialización (otra ley que espera turno en el Congreso de la República). La explotación de todos estos recursos, corresponderá, exclusivamente, a personas guatemaltecas, individuales o jurídicas. Los bosques y la vegetación de la rivera de los ríos y lagos y en las cercanías de las fuentes de agua, gozarán de especial protección.

La Constitución Política de la República establece que los tratados o convenios internacionales en materia de derechos humanos tienen preeminencia sobre el derecho interno; en ese orden de ideas, cabría entonces determinar si los derechos denominados ambientales son considerados como derechos humanos, por lo cual viene al caso el análisis siguiente:

○ *Derechos Humanos de Tercera Generación:*

Los Derechos humanos defienden la dignidad del ser humano y forman un todo indivisible; cada derecho implica a todos los demás. Sin embargo, son las circunstancias históricas y sociales las que permiten ir profundizando en el conocimiento del ser humano y descubriendo en él menos aspectos, nuevas exigencias que se van traduciendo a la creación de nuevos derechos.

Si el reconocimiento de los derechos de primera generación, -los derechos de la libertad-, llevó a describir los derechos de segunda generación- Derechos de la Igualdad- estos han llevado a descubrir los derechos de tercera generación, cuyo valor fundamental de referencia es la solidaridad.

Los Derechos Humanos de tercera generación pretenden partir de la totalidad de necesidades e intereses del ser humano tal como se manifiesta en la actualidad:

○ *Derecho a un Ambiente Sano:*

Cada mujer, hombre, joven y niño tienen derecho a un ambiente seguro y saludable, así como a otros derechos humanos fundamentales relacionados a un ambiente saludable. Este se caracteriza por tener dos dimensiones que son su contenido básico:

- a) El derecho a preservar la vida individual en un entorno adecuado.
- b) El derecho de la especie a subsistir en las generaciones futuras en un entorno adecuado.

● *Decreto 5-95 del Congreso de la República:*

Así las cosas, es claro que los convenios internacionales sobre materia ambiental poseen el carácter de tutelares de derechos humanos, en tal virtud, consideramos que al presente estudio aplica el Convenio Sobre Biodiversidad Biológica, suscrito por Guatemala, el trece de junio de mil novecientos noventa y dos o Convenio de Río, mismo que fue aprobado de urgencia nacional por el Congreso de la República de Guatemala el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, mediante decreto número cinco guión noventa y cinco, el cual en su artículo 8 literales f) y h) preceptúa que los estados contratantes deben rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes u otras estrategias de ordenación; así mismo, que los estados contratantes (Guatemala, en el presente caso) impedirán que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitats o especies; Lo cual se aplica en muchas ocasiones al presente caso, a) por el ganado y b) el pasto.

Analizados los preceptos legales de orden constitucional, corresponde ahora realizar una interpretación de las normas ordinarias vigentes que le son aplicables a caso, siendo éstas a nuestro criterio las siguientes:

● *Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente (Decreto no. 68-86).*

ART.1. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio Nacional, propiciarán el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Por lo tanto, la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, suelo, subsuelo y el agua, deberán realizarse racionalmente.

ART.4. El Estado velará porque la planificación del desarrollo nacional sea compatible con la necesidad de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

ART.8. Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o

introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación de impacto nacional, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente.

ART.11. La presente ley tiene por objeto velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país.

ART.12. Son objetivos específicos de la ley, los siguientes:

- a) La protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales del país, así como la prevención del deterioro y mal uso o destrucción de los mismos, y la restauración del medio ambiente en general.
- b) La prevención, regulación y control de cualesquiera de las causas o actividades que origine deterioro del medio ambiente y contaminación de los sistemas ecológicos, y excepcionalmente, la prohibición en caso que afecten la calidad de vida y el bien común calificados así, previo dictámenes científicos y técnicos emitidos por organismos competentes.

ART.29. Toda acción u omisión que contravenga las disposiciones de la presente ley, afectando así de manera negativa la cantidad y calidad de los recursos naturales y los elementos que conforman el ambiente, se considerará como infracción y se sancionará administrativamente de conformidad con los procedimientos de la presente ley, sin perjuicio de los delitos que contempla el Código Penal.

Para el caso de delitos, la Comisión los denunciará a los tribunales correspondientes, impulsados por el Ministerio Público, que será parte de esos procesos para obtener la aplicación de las penas.

ART.30. Se concede acción popular para denunciar ante la autoridad, todo hecho, acto u omisión que genere contaminación y deterioro o pérdida de recursos naturales o que afecte los niveles de calidad de vida.

Si en la localidad no existiera representante de la Comisión Nacional de protección del Medio Ambiente, la denuncia se podrá hacer ante la autoridad municipal, la que la remitirá para su atención y trámite a la mencionada Comisión.

Al igual que los cuerpos últimamente citados, el presente tiene como origen la Constitución Política de la República, especialmente, el artículo 64.

Estima tal normativa que la protección y mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales y culturales es fundamental para el logro de un desarrollo social y económico del país, siempre que se realice de una manera sostenida.

Se pretende a través de tal normativa que tanto el Estado, las Municipalidades y los habitantes del territorio nacional propicien el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga un equilibrio ecológico; por lo anterior, estima, el aprovechamiento de los recursos tales como la fauna, la flora, el suelo, subsuelo y el agua deberán de realizarse de manera racional.

Tiene como objetivo fundamental velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la república de Guatemala.

La ley de protección y mejoramiento del medio ambiente nace a raíz de los postulados constitucionales contenidos en el artículo 97 de nuestra carta magna, mediante la cual se impone al estado, las municipalidades y en general los habitantes del territorio nacional, el propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico, debiendo aprovecharse los recursos naturales en forma racional.

En su artículo 4 impone al estado la obligación de velar porque el desarrollo nacional sea compatible con la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente. Consecuentemente en el artículo 8 del mismo cuerpo legal, se establece la obligación para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características puede producir deterioro a los recursos naturales no renovables o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, la obligación de efectuar un estudio de impacto ambiental, lo cual, obviamente aplica para el caso de la ganadería, obviamente, en cuanto hablamos de fincas ubicadas dentro de una zona en la cual pueda ser permisible dicha actividad, siempre que se trate de propiedad privada; toda vez que dicha ley tiene por objeto velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente en el país (artículo 11 de la Ley en cita).

La presente ley tiene los siguientes objetivos específicos contenidos en su artículo 12:

- c) La protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales del país, así como la prevención del deterioro y mal uso o destrucción de los mismos, y la restauración del medio ambiente en general.
- d) La prevención, regulación y control de cualesquiera de las causas o actividades que origine deterioro del medio ambiente y contaminación de los sistemas ecológicos, y excepcionalmente, la prohibición en caso que afecten la calidad de vida y el bien común calificados así, previo dictámenes científicos y técnicos emitidos por organismos competentes.

En sus artículos 29 y 30 impone la obligación de accionar por cualquier acto o conducta contraria a la normativa ambiental otorgando inclusive a la población dicha obligación de denuncia.

- *Decreto 4-89 (Ley de Áreas Protegidas).*

ART. 1. Interés nacional. La diversidad biológica, es parte integral del patrimonio natural de los guatemaltecos y por lo tanto, se declara de interés nacional su conservación por medio de áreas protegidas debidamente declaradas y administradas.”

ART. 6. Aplicación. La presente ley es de aplicación general en todo el territorio de la República y para efectos de la mejor atención de las necesidades locales y regionales en las materias de su competencia, los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y las Municipalidades coadyuvarán en la identificación, estudio, proposición y desarrollo de áreas protegidas, dentro del ámbito de su respectiva región.

ART. 7. Áreas protegidas. Son áreas protegidas, incluidas sus respectivas zonas de amortiguamiento, las que tiene por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.

ART. 8. Categorías de manejo. Las áreas protegidas para su óptima administración y manejo se clasifican en: parques nacionales, biotopos, reservas de la biosfera, reservas de uso múltiple, reservas forestales, reservas biológicas, manantiales, reservas de recursos, monumentos naturales, monumentos culturales, rutas y vías escénicas, parques marinos, parques regionales, parques históricos, refugios de vida silvestre, áreas naturales recreativas, reservas naturales privadas y otras que se establezcan en el futuro con fines similares, las cuales integran el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, creado dentro de esta misma ley, independientemente de la entidad, persona individual que las administre.

ART. 10. Áreas en propiedad privada. Cuando un área de propiedad privada haya sido declarada protegida, o sea susceptible de ser declarada como tal, el propietario mantendrá plenamente sus derechos sobre la misma y la manejará de acuerdo a las normas y reglamentaciones aplicables al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

ART. 16. Zona de amortiguamiento. Se establece zona de amortiguamiento alrededor de todas las áreas protegidas existentes o de las que se creen en el futuro, consistente en la superficie territorial que proteja el funcionamiento adecuado del área protegida.

ART. 22. Asentamiento. Las personas individuales o jurídicas que se encuentran asentadas dentro de las áreas protegidas o en las que en el futuro obtengan su declaratoria legal, deberán adecuar su permanencia en las mismas, a las condiciones y normas de operación, usos y zonificación de la unidad de que se trate, procurando su plena incorporación al manejo programado de la misma.”

ART. 23. Flora y fauna amenazadas. Se considera de urgencia y necesidad nacional el rescate de las especies de flora y fauna en peligro de extinción, de las amenazadas y la protección de las endémicas.

ART. 55. Resguardo de los recursos naturales. Quienes posean concesiones de aprovechamiento de recursos naturales en regiones silvestres, aunque no estén bajo régimen de protección, tienen la obligación de evitar el uso de recursos no autorizados dentro del área de la concesión, por sus propios empleados, dependientes, concesionarios y personas ajenas. También deben restaurar aquellas asociaciones o ecosistemas que fueron evidentemente transformados directa o indirectamente, así como limpiar y devolver la calidad de los medios que hubiesen contaminado.

ART. 69. Atribuciones del CONAP. Las atribuciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas son:

a) Formular las políticas y estrategias de conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación por medio del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP).

b) Aprobar los reglamentos y las normas de funcionamiento del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP).

c) Aprobar los dictámenes de convenios y contratos con entidades internacionales.

d) Aprobar su plan estratégico institucional, sus planes y programas anuales de trabajo y su presupuesto anual.

e) Aprobar la memoria anual de labores y la liquidación de su presupuesto anual.

f) Aprobar la suscripción de concesiones de aprovechamiento y manejo de las áreas protegidas del SIGAP y velar porque se cumplan las normas contenidas en los reglamentos establecidos para tal efecto.

g) Mantener estrecha coordinación e intercomunicación entre las entidades integrantes del SIGAP, en especial con la Comisión Nacional del Medio Ambiente.

h) Servir de órgano asesor de la Presidencia de la República y de todas las entidades estatales en materia de conservación, protección y uso de los recursos naturales del país, en especial, dentro de las áreas protegidas.

i) Aquellas funciones que sean necesarias para el buen desarrollo y funcionamiento del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP)".

ART. 81 bis. Atentado contra el Patrimonio Natural y Cultural de la Nación. Quien sin contar con licencia otorgada por autoridad competente, cortare, recolectare ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de especie flora y fauna silvestre, así como quien transportare, intercambiare, comercializare o exportare piezas arqueológicas o derivados de éstas, será sancionado con prisión de cinco a diez años y multa de diez mil a veinte mil quetzales.

Serán sancionadas con igual pena aquellas que, contando con la autorización correspondiente se extralimitaren o abusaren de los límites permitidos en la misma.

ART. 82. Tráfico ilegal de flora y fauna. Será sancionado con prisión de cinco a diez años y multa de diez mil a veinte mil quetzales, quien ilegalmente transporte, intercambie, comercialice o exporte ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de productos de flora y fauna silvestre amenazadas de extinción así como de la endémicas y de aquellas especies consideradas dentro de los listados de especies amenazadas en peligro de extinción publicados por el CONAP.

ART. 82 bis. Usurpación de Áreas Protegidas. Comete delito de usurpación a áreas protegidas quien con fines de apoderamiento, aprovechamiento o enriquecimiento ilícito, promoviere, facilitare o invadiere tierras ubicadas dentro de áreas protegidas debidamente declaradas. El responsable de este delito será sancionado con prisión de cuatro a ocho años y multa de tres mil a seis mil quetzales.

ART. 84. Bienes Decomisados. Todos los productos de flora y fauna silvestre que sean objeto de la comisión de un delito de los contemplados en esta ley y el Código Penal, serán depositados inmediatamente en el CONAP; los bienes perecederos susceptibles de ser aprovechados, podrá el CONAP utilizarlos directamente cuando fuere necesario o bien enviarlos a las instituciones que estime conveniente. De igual manera se procederá con las armas, vehículos, herramientas o equipo utilizado en la comisión de un delito, así como en el objeto de la falta, establecidos en la presente ley.

Este cuerpo legal tiene su origen en lo que establece la Constitución Política de la República en los artículos 64,96,97,119 inciso "c",121 y 125, entre otros.

Tiene como objetivos fundamentales la conservación, restauración y manejo de la fauna y flora silvestre en el territorio guatemalteco; es decir, la protección de la diversidad biológica en todo el territorio guatemalteco; vale la pena aclarar que el cuerpo legal en mención es de aplicación general en todo el territorio de la República, lo anterior deviene del hecho que existen interpretaciones erróneas que han pretendido hacer creer que en virtud de que este cuerpo legal es denominado como "LEY DE AREAS PROTEGIDAS", únicamente es sujeta de ser aplicada en las áreas contempladas legalmente como protegidas, extremo este que no es cierto pues, el artículo 6 del cuerpo legal en cita es claro al establecer que el mismo es de aplicación general en todo el territorio de la república.

Además tal normativa establece las categorías de manejo de las áreas protegidas, cuales son las atribuciones de la entidad encargada de la administración de las áreas protegidas –CONAP- y, asimismo, establece en el título V, lo relativo a las faltas y delitos regulados en materia ambiental, entre los que se encuentran la usurpación a áreas protegidas, atentado contra el patrimonio natural y cultural de la Nación y tráfico ilegal de flora y fauna.

- *Acuerdo Gubernativo. 759-90 (Reglamento del Decreto 4-89 del Congreso de la República).*

ART. 7. Zonificación y Disposiciones de Uso. Cada área protegida podrá ser zonificada para su mejor manejo; adicionalmente a lo descrito para cada categoría de manejo, el CONAP podrá emitir disposiciones específicas sobre los usos permitidos, restringidos y prohibidos en cada una de estas.

ART. 12. Zona de amortiguamiento. Toda área protegida, deberá tener su respectiva zona de amortiguamiento, en la cual se evitarán actividades que la afecten negativamente. La delimitación y extensión de esta zona, así como las actividades que se podrán efectuar en ella, se establecerán de acuerdo con las características particulares de cada área y se describirán en el Plan Maestro. Recibirán atención inmediata y prioritaria los programas de educación ambiental y uso sostenible de recursos que se permiten.

ART. 18. Manejo de Terrenos Particulares en Áreas Protegidas Legalmente Declaradas. En áreas protegidas legalmente declaradas en las cuales existan terrenos de propiedad particular, serán los dueños o poseedores de los mismos los que se encarguen de su manejo de acuerdo a las normas y reglamentaciones aplicables al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, o podrán delegar esta responsabilidad en la persona individual o jurídica que estimen conveniente. El CONAP velará por que el manejo se realice en forma integral y coordinada de acuerdo con el Plan Maestro.

ART. 19. Proyectos Particulares. Los particulares que posean propiedades o derechos dentro áreas protegidas legalmente declaradas podrán desarrollar proyectos de servicio público acordes con los fines del área protegida y con la zonificación que en los planes respectivos se haya asignado al área protegida. Para tal efecto deberá contar previo inicio de cualquier proyecto, con la autorización expresa del CONAP, quien fijará las condiciones para su ejecución y mantenimiento de acuerdo a los objetivos de las áreas.

ART. 21. Control y Vigilancia. El control, la vigilancia y la protección de las áreas protegidas públicas y privadas, así como de los recursos de vida silvestre dentro y fuera de las áreas protegidas estará a cargo de los empleados del CONAP y de otros Guarda Recursos reconocidos por el CONAP. Para el efecto éstos tendrán el carácter de autoridades y como tales tendrán plena potestad para efectuar decomisos, presentar partes, detener, conducir y consignar a los tribunales a los infractores, así como otras funciones inherentes a su cargo.

ART. 22. Plan Maestro. Cada ente ejecutor o administrador de un área protegida ya declarada deberá elaborar o mandar a elaborar y representar al CONAP su respectivo plan maestro, en un término no mayor de 12 meses después de haber tomado la responsabilidad del manejo del área. El plan maestro deberá ser actualizado y aprobado por el CONAP cada cinco años. Los lineamientos para la elaboración del plan maestro estarán dados por el instructivo elaborado para el efecto por el CONAP.

ART. 24. Asentamientos. En el caso de las áreas protegidas de conservación estricta que tienen las siguientes categorías de manejo: Parque Nacional, Reserva Biológica y las Áreas Núcleo de la Reserva de la Biosfera, no se permitirán nuevos asentamientos humanos, excepto los que sean necesarios para la administración e investigación del área. Si en la actualidad existen

asentamientos en dichas áreas se buscarán los mecanismos para lograr hacerlos compatibles con el manejo del área. Si estas condiciones no se dieran, se gestionará la reubicación de dichos pobladores. En el caso de las categorías de manejo restantes, si es factible la existencia de asentamientos. En todo caso el área utilizada y ocupada por dichos asentamientos no podrá ampliarse, siendo esto aplicable a las áreas protegidas de cualquier categoría de manejo. Con el fin de que las personas ya asentadas dentro de un área protegida adecuen su convivencia a los objetivos de dicha área, el ente administrador o encargado del manejo emitirá las disposiciones específicas a que debe ceñirse en cada caso los habitantes de la misma, disposiciones que se describirán ampliamente en el Plan Maestro.

ART. 25. Actividades Ganaderas o Agrícolas. En las áreas protegidas que al momento de su recuperación o establecimiento se registren actividades ganaderas o agrícolas se procederá de la siguiente manera: En las áreas con categoría de manejo Parque Nacional, Reserva Biológica o Áreas Núcleo de Reserva de la Biosfera, esta actividad podrá mantenerse por el máximo de un año, después de la declaratoria legal del área, sin ampliar las áreas, salvo los casos previstos en el artículo anterior. En las áreas declaradas bajo las demás categorías de manejo así como en las zonas de amortiguamiento, podrá él o los propietarios de la misma seguir realizando tales actividades, siempre y cuando estas actividades se mantengan dentro de un uso sostenible de los recursos.

ART. 98. Conocimiento de delitos y faltas. Todos los delitos y faltas en materia de áreas protegidas y vida silvestre, deberán ser sometidos a conocimiento de las respectivas autoridades judiciales para la sanción correspondiente.

Este reglamento surge como consecuencia de la vigencia del Decreto 4-89 del Congreso de la República. Pretende la efectiva aplicación del Decreto 4-89 del Congreso de la República, mismo que, como antes se indicó tiene como objetivo fundamental la protección de la biodiversidad en todo el territorio guatemalteco.

Regula entre otros aspectos las categorías de manejo de las áreas protegidas, la conformación, establecimiento y declaratoria de las áreas protegidas, el manejo de las áreas legalmente declaradas como protegidas, asimismo regula lo relativo a las concesiones, el procedimiento a seguir para la autorización y aprovechamiento de vida silvestre, entre los aspectos más importantes.

- *Decreto 5-90 (Ley de Creación de la Reserva de la Biósfera Maya).*

ART. 1. Se declara Área Protegida la “Reserva Maya” del departamento de El Petén, el área ubicada en los municipios de Melchor de Mencos, Flores, San José, San Andrés y La Libertad, con una superficie aproximada de un millón de hectáreas, la cual tendrá los siguientes límites...

ART. 2. Zonificación. El Área Protegida de la Reserva Maya del departamento de El Petén, tendrá la categoría de manejo de “Reserva de la Biosfera” y se zonificará en los siguientes tipos de áreas: Áreas Núcleo, Áreas Culturales, Áreas de usos Múltiples y Áreas de Recuperación.

ART. 3. Administración. La administración de la Reserva Maya corresponderá a CONAP, según lo establecido en el Decreto 4-89 del Congreso, por medio de los siguientes mecanismos:

1. Administración directa a través de su Secretaría Ejecutiva.
2. Supervisión y coordinación, a través de su Secretaría Ejecutiva, de las otras entidades que administran áreas dentro de la Reserva.

Se ratifica la adjudicación al Instituto de Antropología e Historia para la administración del Parque Nacional Tikal, según lo expresado en Acuerdo Gubernativo del 26 de mayo de 1955. Se declaran legalmente y se adjudican para su administración al Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos.

ART. 4. Coordinación. A efecto de lograr una buena coordinación entre las entidades que administran áreas dentro de la Reserva y otras autoridades se crea el “Comité Coordinador de la Reserva Maya” el cual se integrará por los siguientes miembros: La Secretaría Ejecutiva del CONAP, quien la preside, el Instituto de Antropología e Historia, el Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos y el Ejército Nacional, a través de la Comandancia de la zona militar número 23 y la Comandancia de la Base Aérea de Santa Elena, con quienes se coordinará un sistema especial de vigilancia de las fronteras de la reserva. El comité podrá incluir otros entes a criterio del CONAP. Dicho Comité contará con la cooperación de otras dependencias públicas y privadas nacionales y regionales, en función de sus competencias administrativas.

ART. 5. Áreas núcleo. Los objetivos primordiales de las Áreas Núcleo (Parques Nacionales y Biotopos) de la Reserva, serán: La preservación del ambiente natural, conservación de la diversidad biológica y de los sitios arqueológicos, investigaciones científicas, educación conservacionista y turismo ecológico y cultural. En estas áreas es prohibido, cazar, capturar y realizar cualquier acto que lesione la vida o la integridad de la fauna silvestre, así como cortar, extraer o destruir cualquier espécimen de flora silvestre, excepto por motivos técnicos de manejo que sean necesarios para asegurar su conservación. En todo caso sólo podrán hacerlo las autoridades administradoras del área con la debida autorización. Además no se permitirán asentamientos humanos, excepto los que sean necesarios para la investigación y administración del área. El CONAP dará prioridad a la adquisición de aquellos terrenos de propiedad particular que pudiesen estar dentro del área núcleo.

ART. 6. Áreas culturales, de uso múltiple y recuperación. Los objetivos primordiales de estas áreas serán el amortiguamiento de las áreas núcleo y el uso sostenible de los recursos naturales, sin afectar negativa y permanentemente sus diversos ecosistemas. Mientras no se apruebe el Plan Maestro, no se podrán desarrollar actividades de uso y extracción de recursos, excepto, las concesiones vigentes y la extracción de productos naturales por los habitantes de la Reserva. Una vez vencido el plazo de otorgamiento, estarán sujetas al Plan Maestro.

Tomando en consideración que la región norte del departamento de Petén, que comprende parte de los municipios de Melchor de Mencos, Flores, San José, San Andrés y La Libertad posee ecosistemas, fenómenos naturales y especies de flora y fauna de especial importancia, así como sitios y zonas arqueológicas de la Cultura Maya que le confieren una gran importancia desde el punto de vista histórico-cultural a nivel nacional e internacional los cuales requieren de manejo y protección, se declaró como área protegida la “RESERVA MAYA”.

El cuerpo legal que le dio vida a tal reserva tiene su base, en lo normado para el efecto por la Constitución Política de la República en el artículo 64 toda vez que a través del mismo se le da vida a un área protegida, denominada “RESERVA MAYA”, con categoría de manejo de “RESERVA DE LA BIOSFERA”; regulando, entre otros, la jurisdicción de los municipios que abarca tal área protegida, así como su extensión, sus límites, la entidad que se encargará de su administración y, asimismo delimita la zonificación de tal área de reserva indicando las actividades que es posible realizar en cada zona.

- *Ley que declara de urgencia nacional la protección y mejoramiento de la Reserva de la Biosfera Maya (Decreto número 87-96).*

Este cuerpo legal, cuenta únicamente con cuatro artículos, toda vez que en el mismo se declara la urgencia nacional la protección y restauración del Área Núcleo de la RBM; sin embargo, dentro del texto del mismo, se comprenden también el área de Usos Múltiples y la Zona de amortiguamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Decreto 5-90 del Congreso de la República.

Del mismo modo, refrenda la responsabilidad que el Concejo Nacional de Áreas Protegidas tiene como ente administrador de la RBM; reconociendo de alguna forma en su artículo 2 que el CONAP debe crear todos los mecanismos necesarios para restaurar las áreas núcleo que están siendo degradadas sin descuidar el manejo y explotación de los recursos renovables y no renovables que cuenten con su respectivo estudio de impacto ambiental.

ART. 1. Se declara de Urgencia Nacional la conservación, protección y restauración del Área Núcleo de la Reserva de la Biosfera Maya, así como el Área de Usos Múltiples y la Zona de Amortiguamiento definidas en el artículo 2 del Decreto Número 5-90 del Congreso de la República.

ART. 2. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP–, como ente administrador de la Reserva de la Biósfera Maya, es el responsable de la preservación del ambiente natural y la conservación de la diversidad biológica del Área Núcleo de la misma, debiendo crear para el efecto todos los mecanismos necesarios para la conservación de las Áreas Núcleo y restauración de aquellas Áreas núcleo que por cualquier causa estén siendo degradadas, sin descuidar el Área de Usos Múltiples y la Zona de Amortiguamiento, sin que se afecten las actividades de desarrollo, manejo y explotación de los recursos renovables y no renovables que cuenten con el estudio de impacto ambiental, establecido en el Decreto Número 68-86 ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, y en el Decreto Número 4-89 Ley de Áreas Protegidas, ambos de este Organismo.

ART. 3. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la presente ley, el Estado proveerá los recursos financieros necesarios, los cuales serán utilizados preferentemente en el Área Núcleo de la Reserva de la Biósfera Maya.

ART. 4. El Organismo Ejecutivo deberá, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia de la presente ley, formular las políticas y acciones a implementar, con el fin de que lo establecido en la misma se cumpla. Para el efecto, dicho Organismo convocará, a través del Gobernador del Departamento de Petén, a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que desarrollen actividades que se relacionen con el patrimonio natural de la Reserva de la Biósfera Maya, lo cual será evaluado por el Organismo Ejecutivo, por medio de la entidad correspondiente en un plazo de tres (3) meses, igualmente contados a partir de la vigencia de la presente ley, debiendo rendir un informe al Congreso de la República.

ART. 5. El presente decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto de más de las dos terceras partes del total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

- *Ley del Fondo de Tierras. Decreto 24-99*

ART. 45. Excepciones, áreas protegidas y reservas territoriales. La presente ley no rige para las siguientes tierras: en posesión privada de cualquier naturaleza, de las Comunidades indígenas, áreas protegidas y las reservas territoriales, de acuerdo con lo establecido por la Constitución de la República y las leyes específicas de cada materia. Las áreas protegidas están sujetas a su propio régimen. En ningún caso podrá tenerse disponibilidad en zonas núcleo y sus zonas de uso múltiple designadas por la Ley de Áreas Protegidas.

Si bien es cierto este cuerpo legal tiene como función primordial regular la adjudicación de parcelas de tierra por parte del Estado a favor de particulares, para efectos del presente trabajo tiene particular importancia el precepto legal antes citado, mismo que limita al Fondo de Tierras para realizar adjudicaciones en el interior de áreas protegidas, entendiendo como tal la zona de amortiguamiento, la zona de usos múltiples y las áreas núcleo, ya que, al tenor de lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto 4-89 del Congreso de la República, son áreas protegidas, incluídas sus zonas de amortiguamiento, las que tiene por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.

- *Acuerdo Gubernativo 305-97.*

El acuerdo gubernativo 305-97 crea la Comisión para el Desarrollo Sostenible del Departamento de Petén; la cual tiene a su cargo, coordinar y evaluar las acciones a desarrollar en el departamento de Petén; para la conservación, protección y restauración de los recursos naturales, patrimonio cultural y protección del medio ambiente; teniendo como objetivo principal constituirse en un vínculo entre el organismo ejecutivo y la Región VIII de Petén; del mismo modo, una vez creada la comisión se delimitan sus atribuciones entre las cuales podemos destacar como atinentes al caso objeto de análisis:

- Coordinar las políticas y estrategias del Gobierno de la República, para garantizar que las acciones para el desarrollo de Petén sean compatibles con la conservación de los recursos naturales y medio ambiente, y el patrimonio arqueológico y cultural de Petén.
- Coordinar con las entidades competentes, políticas coherentes para la regularización del uso de la tierra dentro de la Reserva de la Biosfera Maya y las demás áreas protegidas del departamento de Petén, incluyendo sitios arqueológicos, con el fin de armonizar la conservación, protección y restauración de dichas áreas.
- Facilitar, incentivar y consolidar el trabajo de las instituciones de Gobierno que correspondan dentro de la zona núcleo, la zona de usos múltiples y la zona de amortiguamiento de la reserva de la Biosfera Maya, así como las demás áreas protegidas del departamento de Petén

ART.1. Se crea la Comisión para el Desarrollo Sostenible del Departamento de Petén, encargada de coordinar y evaluar las acciones a desarrollar en el departamento de Petén, para la conservación, protección y restauración de los recursos naturales, del patrimonio cultural y de la protección del medio ambiente, principalmente en la reserva de la Biosfera Maya y demás áreas protegidas de dicho departamento. Su objetivo principal es servir de vínculo entre el Organismo Ejecutivo y la Región VIII de Petén, así como coordinar a las distintas instituciones de Gobierno establecidas en el departamento dedicadas a las tareas a que se refiere este artículo.

ART.2. La comisión para el Desarrollo Sostenible del Departamento de Petén, tendrá las atribuciones siguientes:

- Fortalecer las acciones institucionales del Gobierno de la República en el departamento de Petén, que se desarrollen para la aplicación del Decreto 87-96 del Congreso de la República:

- Coordinar las políticas y estrategias del Gobierno de la República, para garantizar que las acciones para el desarrollo de Petén sean compatibles con la conservación de los recursos naturales y medio ambiente, y el patrimonio arqueológico y cultural de Petén.
- Coordinar con las entidades competentes, políticas coherentes para la regularización del uso de la tierra dentro de la reserva de la Biosfera Maya y las demás áreas protegidas del departamento de Petén, incluyendo sitios arqueológicos, con el fin de armonizar la conservación, protección y restauración de dichas áreas.
- Facilitar, incentivar y consolidar el trabajo de las instituciones de Gobierno que correspondan dentro de la zona núcleo, la zona de usos múltiples y la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Maya, así como las demás áreas protegidas del departamento de Petén;
- Consolidar las acciones orientadas a la planificación, seguridad interna, vigilancia y control de la zona núcleo, la zona de usos múltiples y la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera Maya, así como de las demás áreas protegidas del departamento de Petén.
- Coordinar las actividades de los proyectos de cooperación técnica y financiamiento que se desarrollen en la zona núcleo, la zona de usos múltiples y la zona de amortiguamiento de la reserva de la Biosfera Maya, así como de las demás áreas protegidas del departamento de Petén.
- *Reglamento interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Acuerdo Gubernativo 278-98).*

ART. 1. Corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria, hidrobiológica y el manejo sustentable de los recursos naturales renovables, así como el que tiene por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

ART. 3. Son funciones sustantivas del Ministerio, además de las que establece la Constitución Política de la República, las siguientes:

a) formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, hidrobiológico y de uso sustentable de los recursos naturales renovables, todo ello de conformidad con la ley.

b) Promover y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de las actividades agrícolas, pecuarias, hidrobiológicas, forestales, y fitozoosanitarias, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio ambiente.

c) Definir la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales y de reservas de la Nación, y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación eficaz de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculadas a la posesión, uso, usufructo y, en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado.

d) Formular la política de servicios públicos, agrícolas, pecuarios, hidrobiológicos, forestales y fitozoosanitarios, y administrar descentralizadamente su ejecución.

e) En coordinación con el Ministerio de Educación la Comisión Nacional del Medio Ambiente, formular la política de educación agropecuaria y sobre el medio ambiente, promoviendo la participación comunitaria.

f) Promover, en coordinación con las autoridades legalmente competentes, las políticas para el mejoramiento y modernización de la administración descentralizada del sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, así como la formulación de políticas para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país.

ART. 6. (Reformada la literal m) por el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 746-99 del Presidente de la República). Son funciones del Ministro, además de las que establecen la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Ejecutivo, las siguientes:

a) Definir, orientar, evaluar y ejecutar participativamente la política de desarrollo agrícola, pecuario, forestal e hidrobiológica, y de los recursos naturales renovables del país;

El reglamento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, regula en sus diversos artículos, que corresponde al citado ministerio, entre otros, el manejo sustentable de los recursos renovables; de igual forma, establece que este debe:..... “c) Definir la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales y de reservas de la Nación, y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación eficaz de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculadas a la posesión, uso, usufructo y, en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado”.

En cuanto al vice-Ministerio que funciona en el departamento de Petén; se establece en el Reglamento que debe:

ART. 7. Es función principal del Viceministro de Agricultura, Recursos Naturales renovables y Alimentación ocupar la jerarquía inmediata inferior al Ministro en el Despacho Ministerial y dirección de las funciones y actividades del Ministerio, así como suplir o representar al Ministro cuando así se delegue. Coordina la ejecución de todos los programas y actividades técnicas de su ramo y sus funciones son las siguientes:.....“a) Proponer soluciones a los distintos asuntos relacionados con los ramos de ordenamiento territorial, agricultura, recursos naturales renovables y alimentación, que sean inherentes al que hacer del Ministerio”;

ART. 9. Es función principal del Viceministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Encargado de los Asuntos de El Petén, como integrante del Despacho Ministerial, asistir al Ministro, con dedicación exclusiva en la administración de las políticas sectoriales específicas para el departamento de El Petén; sus funciones son las siguientes:

c) Coordinar la armonización de las políticas sectoriales con las funciones de otras entidades públicas y privadas en materia ambiental y de uso sustentable de los recursos naturales renovables en el departamento de El Petén;

V. Consideraciones previas a la emisión de la opinión requerida

- *Formas de tenencia de la tierra en la ruta hacia Carmelita*

En primer término, debemos tomar en cuenta, que existen básicamente cinco posibilidades jurídicas en cuanto a la tenencia de la tierra por parte de las personas que actualmente poseen ganado en ruta a Carmelita:

- Comunidades Asentadas en forma legal; dentro de la ruta:
 - Carmelita
 - Cruce a La colorada
 - La Pasadita
- Caseríos:
 - Corozal
 - Sibalón
- Comunidades Asentadas en forma ilegal:
 - San Miguel
 - Yarché
 - Milpa
- Concesiones forestales; en total se han suscrito 5 contratos de concesiones forestales; siendo estas:
 - Asociación Forestal Integral -AFICC- (conocida también como cruce a La Colorada)
 - Aprosam, conocida como San Miguel La Palotada (Contrato de concesión rescindido)
 - Asociación Forestal Integral La Colorada (conocida como La Colorada, cuyo contrato se encuentra rescindido).
 - Arolapa, conocida como La Pasadita (cuyo contrato se encuentra actualmente suspendido)
 - Comité pro-mejoramiento de la comunidad Carmelita, conocida como unidad de manejo Carmelita.
- Propietarios con título de propiedad, inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central (sin entrar a conocer sobre la legalidad o no del registro)
- Usurpadores que se encuentran posesionados de un área determinada de tierra.

En ese orden de ideas, cada uno de los casos, aunque guarda algunas similitudes es claro que difiere en aspectos tales como la legalidad.

Debemos entonces referirnos a qué argumentos en todo caso sería conveniente utilizar para sustentar la tesis de la necesidad legal de extraer el ganado que se encuentra asentado en la ruta a Carmelita, por lo cual, en primer término, debemos tomar en cuenta, para el caso de los propietarios de ganado que se encuentran asentados legalmente en esa área; el presente análisis:

- *Argumentos*

El artículo 1º de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y la familia; preceptuando como su fin supremo, la realización del bien común.

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el poder proviene del pueblo y su ejercicio está sujeto a limitaciones señaladas por la misma Constitución y la Ley, y ninguna persona, sector del pueblo, fuerza armada o política, puede arrogarse su ejercicio;

asimismo, el imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren dentro del territorio de la República.

En el presente caso, la conservación y preservación del ambiente natural es un bien común para beneficio no sólo de los habitantes del lugar, sino de la población en general;

Debe tenerse presente que los bienes de dominio público se dividen en bienes de uso público común y de uso especial, siendo en el presente caso el área protegida, un área de uso especial, en la que el Estado puede ejercer su actividad como ente soberano para el logro de sus fines con la amplitud que le permite la ley fundamental del país;

Al respecto, la Honorable Corte de Constitucionalidad, en sentencia de veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve, dictada dentro del expediente quinientos setenta y cinco -noventa y ocho (575-98), consideró que el "desarrollo sostenible", se encuentra cubierto por la aplicación de la Ley de Áreas Protegidas, que es general para todo tipo de regulaciones sobre áreas concretas, las cuales comprenden el patrimonio natural de la Nación tutelado por el artículo 64 constitucional. Así como existe regulación de interés social sobre el patrimonio cultural, también la preocupación del constituyente ha cubierto el acervo natural de los habitantes del país. En ambos casos, el principio de dominio eminente del Estado tiende a proteger una riqueza que pertenece a las diferentes generaciones guatemaltecas y, por ello, es viable su regulación legal y administrativa con fines a su preservación, protección, conservación y restablecimiento. Agregó dicho Tribunal que ese desarrollo sustentable, según lo definía Galo Leoro Franco, involucra el concepto de que no es posible proceso alguno de desarrollo que no se vincule al mismo tiempo con la necesidad de evitar la utilización indiscriminada de los recursos naturales que por esta irracional circunstancia conduzca al agotamiento o a la drástica disminución de estos en perjuicio del bienestar de las generaciones futuras.

Como anteriormente hemos visto, el derecho ambiental, doctrinariamente, se encuentra comprendido dentro de los derechos humanos (sin importar la generación que este ocupe); ese orden la Honorable Corte de Constitucionalidad, refiere que en todo caso, el deber del Estado de garantizarle a los habitantes de la República la vida conlleva el derecho de éstos a una vida digna, de calidad, lo cual involucra una serie de factores que establecen condiciones de existencia en sociedad, como la libertad, la integridad y la dignidad humana, la salud, la seguridad jurídica, la confianza en el futuro, la estabilidad económica, el ingreso económico, el bienestar, la cultura, el medio ambiente sano (de hecho derechos humanos de distintas generaciones).

En un Estado Constitucional de Derecho, como el guatemalteco, se exige un marco jurídico estable que promueva el adecuado desarrollo de los derechos individuales, sociales, económicos y culturales, y uno de los principios básicos para conseguir este objetivo es la seguridad jurídica. Así, La Honorable Corte de Constitucionalidad, en sentencia de fecha diez de julio de dos mil uno, manifestó: *"El principio de Seguridad jurídica que consagra el artículo 2o. de la Constitución, consiste en la confianza que tiene el ciudadano, dentro de un Estado de Derecho, hacia el ordenamiento jurídico; es decir, hacia el conjunto de leyes que garantizan su seguridad, y demanda que dicha legislación sea coherente e inteligible; en tal virtud, las autoridades en el ejercicio de sus facultades legales, deben actuar observando dicho principio, respetando las leyes vigentes, principalmente la ley Fundamental"* (expediente mil doscientos cincuenta y ocho -dos mil (1258-2000).

Entonces, para que exista seguridad jurídica, el marco legal debe ser confiable, estable y predecible, el cual debe regular -en materia ambiental- el contexto propicio para la toma de decisiones y el diálogo entre los actores sociales que en dicho ámbito interactúan.

Además, es indispensable que las decisiones de los actores políticos se tomen según las reglas preestablecidas y no sólo según su discrecionalidad, por eso, es necesario que dicho marco legal otorgue a las autoridades correspondientes, herramientas legales para actuar, inducir y concertar la realización de políticas ambientales, pero también debe proporcionar seguridad jurídica a los particulares sobre el ámbito de los procedimientos involucrados en el desarrollo sostenible, lo cual contribuye a un desarrollo integral de la persona: todo ello con base en los artículos 2º y 3º de la Constitución Política de la República de Guatemala. Por eso, la Ley de Áreas Protegidas, en sus artículos 3º y 4º señala que se considera factor fundamental para el logro de los objetivos de esa ley, la participación activa de todos los habitantes del país, así como el mantenimiento de estrechas vinculaciones y coordinación con las disposiciones de las entidades establecidas por otras leyes que persiguen objetivos similares en beneficio de la conservación y protección de los recursos naturales y culturales del país.

De lo anterior, deviene que aun cuando, existen concesiones o comunidades asentadas legal o ilegalmente dentro del área, en primer término, sin importar su condición legal, debe respetarse el marco jurídico del país, pues, según sea el caso, igual, como quedará adelante, existen normas que sustentan la prohibición de ejercer la actividad económica de la ganadería.

Es oportuno, también, en el caso de las fincas que se encuentran constituidas como propiedad privada aclarar que no es propio de la vida en sociedad el ejercicio absoluto de este derecho; lo cual encuentra asidero en el principio que la misma Constitución recoge en el artículo 44, al respecto que el interés social prevalece sobre el particular, en armonía con el principio de dominio eminente del Estado sobre su territorio, según el cual, éste puede ejercer su actividad como ente soberano, para el logro de sus fines, con la amplitud que le permite la ley fundamental del país, por lo que el Estado, en el ejercicio de su poder, puede disponer de la propiedad privada en beneficio de la colectividad.

Al respecto, la Honorable Corte de Constitucionalidad ha resuelto en sentencia de veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve, dictada dentro del expediente quinientos setenta y cinco - noventa y ocho (575-98), que el "desarrollo sostenible", se encuentra cubierto por la aplicación de la Ley de Áreas Protegidas, que es general para todo tipo de regulaciones sobre áreas concretas, las cuales comprenden el patrimonio natural de la Nación tutelado por el artículo 64 constitucional. Así como existe regulación de interés social sobre el patrimonio cultural, también la preocupación del constituyente ha cubierto el acervo natural de los habitantes del país. En ambos casos, el principio de dominio eminente del Estado tiende a proteger una riqueza que pertenece a las diferentes generaciones guatemaltecas y, por ello, es viable su regulación legal y administrativa con fines a su preservación, protección, conservación y restablecimiento. Concluyó que la declaratoria de una zona de protección ecológica o de área protegida, tiende precisamente a preservar un entorno de riqueza natural que beneficia a la población que la habite; esto, desde luego, sin que puedan afectarse de manera irrazonable, inequitativa o injusta intereses legítimos en concreto de los individuos o grupos, que, en todo caso, podrían acudir a la defensa de éstos en cada situación en que creyeran vulnerados sus derechos, pues debe existir conciliación entre el desarrollo o aprovechamiento de los recursos naturales y su conservación, dado que los recursos no son ilimitados, pero tampoco son intocables, por lo que deben usarse para satisfacer las necesidades de la población, sin que ello implique su destrucción o deterioro.

Cabe destacar que en concordancia con lo establecido en el Texto Supremo, la observancia de las obligaciones internacionales adquiridas y lo señalado en la normativa ordinaria, la protección y mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales y culturales, es fundamental para el

desarrollo social y económico del país, en aras de satisfacer las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones venideras.

Es dable tener en cuenta que la normativa ambiental debe estar despojada de supuestos que justifiquen la consumación de acciones contaminantes, pues la regla debe estar inspirada en la prohibición total de la contaminación.

El patrimonio natural de la nación debe ser conservado y goza de protección constitucional, siendo obligación del Estado amparar, favorecer y defender los recursos naturales, en consecuencia, puede afirmarse que cualquier acto que tergiverse o disminuya lo anterior constituye una evidente violación del artículo 64 de la Constitución Política de la República de Guatemala y, por ende, de todo el ordenamiento jurídico.

La interpretación del artículo 97 constitucional, el medio ambiente sano y la preeminencia de ese derecho humano, reiteró la obligación estatal de dictar normas para prevenir la destrucción del medio ambiente, la cual no se encuentra contenida únicamente en la Constitución Política de la República de Guatemala, sino, además, como hemos visto en convenios internacionales y en leyes ordinarias.

VI. OPINION

1. Opiniones requeridas en cuanto a la legalidad de la presencia del ganado.

a) En cuanto a las concesiones con contrato vigente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 64, 44, 97 de la Constitución Política de la República, así como artículo 8 literales f) y h) del Convenio Sobre la Diversidad Biológica, el cual fue ratificado por el Gobierno de Guatemala, mediante decreto número 5-95 del Congreso de la República; así como los artículos: 1,4,11,12 literal a) de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, decreto 68-86 del Congreso de la República; Artículos: 1, 6, 7, 22, 23, 55, 84 del Decreto 4-89 del Congreso de la República, Ley de Áreas Protegidas; Artículos: 1, 2 y 6 del Decreto 5-90 del Congreso de la República, Ley de Creación de la Reserva de la Biosfera Maya; Artículos: 1, 4 de la Ley que declara de Urgencia Nacional la Protección y Mejoramiento de la Reserva de la Biosfera Maya, decreto 87-96 del Congreso de la República; arribamos al análisis siguiente:

En relación a las concesiones con contrato vigente, si bien es cierto, El Estado, a través del Concejo Nacional de Áreas Protegidas ha otorgado autorización para que por determinado período de tiempo las entidades o comunidades favorecidas puedan hacer uso de los recursos forestales existentes en las áreas concesionadas, también lo es que de acuerdo a la normativa ambiental anteriormente individualizada, la actividad ganadera a gran escala es totalmente incompatible con el uso para el cual fueron destinadas las áreas concesionadas, lo cual inclusive ha provocado que algunos contratos de concesión hayan sido rescindidos. Así las cosas, podemos concluir que la actividad ganadera a gran escala en las concesiones es incompatible tanto con los usos técnicos de las áreas, así como lo dispuesto por la legislación constitucional y ordinaria antes citada.

b) En cuanto a las concesiones cuyo contrato ha sido rescindido.

Legalmente, de conformidad a la legislación antes citada, no es permitida la presencia de personas, viviendas y consecuentemente ninguna clase de animales (gallinas, cerdos, perros, ganado, entre otros), toda vez que desde el momento en que un contrato de este tipo es rescindido se le fija a los concesionarios determinado plazo para que desalojen el área, de lo

contrario, El Estado en el uso de su poder coercitivo debe proceder a desalojarlos; de tal suerte, que en el presente supuesto objeto de análisis, no puede existir ningún tipo de actividad ganadera, toda vez que el área debe ser liberada en su totalidad a efecto de obtener por medios puramente naturales su recuperación.

c) Sobre los parques nacionales sin y/o acuerdo de intención:

Es importante tomar en consideración que conforme lo establece el acuerdo gubernativo número 759-90 que contiene el reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, en el artículo 8 establece, entre otros: que los parques nacionales constituyen áreas relativamente extensas, esencialmente intocadas por la actividad humana, que contienen ecosistemas, rasgos o especies de flora y fauna de valor científico y/o maravillas escénicas de interés nacional o internacional, en la cual los procesos ecológicos y evolutivos han podido seguir su curso espontáneo con un mínimo de interferencia. En estas áreas está prohibido cortar, extraer o destruir cualquier espécimen de flora silvestre y cazar, capturar o realizar cualquier acto que lesione la vida o la integridad de la fauna silvestre, tampoco se permite la existencia de asentamientos humanos, constituyendo su objetivo primordial la protección, conservación y mantenimiento de los procesos naturales y la diversidad biológica en un estado inalterado. En ese orden de ideas, si en tales áreas es prohibida la presencia humana, con mayor razón se considera prohibida la actividad ganadera a cualquier escala, independientemente si existiere suscrito acuerdo de intención alguno, toda vez que en el artículo 25 del citado cuerpo legal, quedó establecido que si existía actividad ganadera dentro de las zonas con categoría de Parque Nacional, entre otras, esta (la actividad ganadera) debería mantenerse únicamente por el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigencia de la referida norma, plazo este que expiró desde el 22 de agosto de 1991.

De igual forma, en cuanto a los Biotopos, contemplados en el cuerpo legal mencionado, dentro de la categoría tipo dos, definiéndolos como áreas que por lo general contienen uno o pocos rasgos naturales sobresalientes y que no contienen necesariamente un ecosistema completo, teniendo como objetivo de manejo, la protección y conservación de los valores naturales, agregando además que su gestión debe asegurar un mínimo impacto humano en los recursos y ambiente, tampoco es permisible actividad ganadera alguna.

d) Fincas anómalamente inscritas en el Registro General de la Propiedad:

En este caso, es oportuno hacer la reflexión que: en tanto un órgano jurisdiccional competente no declare mediante sentencia firme la nulidad de los negocios jurídicos mediante los cuales se hayan adquirido dichos inmuebles (títulos de propiedad), de conformidad con el principio de legalidad y el derecho de defensa, contenido en el artículo 12 de nuestra carta magna, los actuales propietarios continúan siéndolo; sin embargo, es conveniente también citar que: tal y como lo establece el artículo 10 del decreto 4-89 del Congreso de la República y artículo 18 del Acuerdo Gubernativo 759-90 de la Presidencia de la República; el o los propietarios deberán manejar tales inmuebles de acuerdo a las normas y reglamentaciones aplicables al sistema guatemalteco de áreas protegidas, así las cosas, si bien es cierto es permisible la crianza de ganado, esta sería únicamente de la denominada ganadería de subsistencia, siempre y cuando tales fundos no se encuentren de las zonas contempladas legalmente como: zonas núcleos, parques nacionales y/o biotopos.

Consecuentemente, si el caso fuese de una ganadería a gran escala, podría entonces enderezarse acciones de carácter legal, tales como, denuncia en la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente, en contra del supuesto propietario, por el delito de Atentado contra el Patrimonio

Natural y Cultural de la Nación, al tenor de lo dispuesto por los artículos 81 bis del decreto 4-89 del Congreso de la República, así como 24 bis y 297 del Código Procesal Penal.

e) Procedimiento para casos con cantidades mayores (100 o 1000) cabezas de ganado y cantidades menores de cien cabezas de ganado.

Como tantas veces se ha indicado anteriormente, la actividad ganadera a gran escala, contraría los fines y objetivos que persiguen las áreas legalmente declaradas como protegidas, consecuentemente, este tipo de actividades son contrarias a la normativa ambiental antes citada, ya que, en todo caso y en las zonas antes indicadas legalmente es permisible la existencia de ganadería de subsistencia; aclarado el punto anterior, se hace necesario establecer en base a una cantidad exacta, hasta cuantas cabezas de ganado se podrían contemplar como ganadería de subsistencia; y después de dicho número, el procedimiento a seguir sería: e.1) Para el caso de las fincas que carecen de títulos de propiedad inscritos en el Registro General de la Propiedad (tal y como sucedió con las dos fincas intervenidas en la concesión denominada “La Colorada”), las fuerzas de seguridad podrían retomar el área, capturar a las personas que se encuentren dentro de dichos fundos (por la comisión del delito de usurpación a áreas protegidas) y ponerlas a disposición de los órganos jurisdiccionales competentes, así como la totalidad de bienes o enseres que hubieren sido decomisados; e.2) Para el caso de las fincas que cuentan con títulos de propiedad inscritos en el Registro General de la Propiedad, se hace necesario, que para cumplir con el debido proceso y derecho de defensa se presente la denuncia a la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente del Ministerio Público por la comisión del delito de Atentado contra el patrimonio natural y cultural de la nación.

f) Procedimientos para ganado con fierro y dueño identificable y para ganado sin fierro y sin conocimiento del dueño:

El hecho de que el ganado se encuentre marcado con determinado fierro, no significa necesariamente que pueda identificarse al propietario, toda vez que resulta complicado y muy difícil establecer en que municipalidad se encuentran registrados tales fierros. Dicho de otra forma, no todo el ganado marcado con un fierro, que se encuentre en jurisdicción municipal de San Andrés, Petén, se encuentra legalmente registrado en la Municipalidad de dicho municipio. En todo caso, se identificare al propietario daría lugar al planteamiento de acciones legales en su contra.

2. Opiniones requeridas en relación a subastar el ganado decomisado:

a) En cuanto a la posibilidad de otorgar el ganado decomisado al estado de Guatemala, bajo qué circunstancias y a qué instituciones:

El artículo 84 del decreto 4-89 del Congreso de la República, establece que todos los productos de flora y fauna silvestre y aquellos bienes perecederos susceptibles de ser aprovechados que sean producto de la comisión de ilícitos cometidos en el interior de áreas legalmente declaradas como protegidas podrán ser utilizados por el CONAP cuando fuere necesario o bien enviarlos a las instituciones que estime conveniente; en ese orden de ideas, podemos colegir que efectivamente puede el ganado ser otorgado al estado de Guatemala, sin embargo, es oportuno hacer la aclaración siguiente: a.1) Para el caso de que hubiesen personas capturadas, lo que generaría la promoción de un proceso penal, no sería posible que CONAP dispusiera de este ganado, en virtud que los propietarios podrían reclamarlo y como ha sucedido en casos anteriores, el tribunal que conoce del proceso, accede a la petición en el sentido de entregárselos, con la condición que el ganado sea extraído de las áreas protegidas; a.2) Existe la posibilidad que tal y como lo dispone la Constitución Política de la República de Guatemala, se declare el comiso del ganado a favor del

Organismo Judicial, sin embargo, es oportuno aclarar que tal extremo ocurriría en el caso que se llegara a dictar una sentencia de carácter condenatorio en el proceso, lo que conllevaría varios meses de trámite; a.3) En el caso que el ganado, fuese decomisado, sin que se hubiese detenido a alguna persona, podría entonces el CONAP disponer del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo pre-citado; es decir, podría donarse a cualquier entidad que CONAP estime conveniente; sin embargo, en cuanto a la subasta no sería posible en tanto no exista una reglamentación al respecto.

b) Quién define el destino del ganado decomisado:

b.1) En el caso que exista el trámite de un proceso penal, en el cual se encuentre involucrada alguna persona, sería el tribunal competente, a quien le corresponda decidir el destino del ganado; b.2) Si no hubiese persona alguna sujeta a proceso, el CONAP podría definir el destino del ganado decomisado.

c) ¿Tiene que ser mantenido el ganado como evidencia, mientras se substancian los procesos legales?

No necesariamente durante todo el proceso, pues una vez documentada legalmente la existencia de esta evidencia (el ganado), mediante la práctica de la diligencia denominada como: Inspección Judicial en calidad de Anticipo de Prueba, procedimiento este regulado en el artículo 244 del Código Procesal Penal; el ganado puede ser devuelto a los propietarios que lo hayan solicitado previamente al Juez competente, al tenor de lo que para el efecto preceptúa el artículo 202 del citado cuerpo legal;

d) ¿A quién corresponde la responsabilidad de mantener el ganado?

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 84 del decreto 4-89 del Congreso de la República, el CONAP tiene la responsabilidad del resguardo del ganado, ahora bien, nuevamente es necesario hacer la división de los casos, a saber: d.1) en el supuesto que existiese proceso penal, sería hasta que el tribunal disponga qué hacer con el ganado; y d.2) en el caso que no existiese proceso penal, sería el CONAP quien decidiera la disposición del ganado, en el momento que estime pertinente.

e) ¿En qué área podría cuidarse el ganado?

Usualmente el ganado permanece en las mismas fincas, durante el tiempo necesario, en tanto se dispone qué hacer con el mismo; sin embargo, según nuestro criterio, sería conveniente contar con un área adecuada situada fuera de las áreas protegidas, así como personal y recursos, exclusivamente para tal fin, toda vez que esto permitiría que se inicie automáticamente en forma inmediata la recuperación de las áreas usurpadas.

f) Estratégicamente que tiene más sentido, decomisar ganado o abrir casos individuales contra usurpadores con ganado:

Estimamos la necesidad de promover acciones paralelas, es decir, por un lado: accionar en el campo, en contra de aquellas fincas que no cuentan con ningún tipo de documentación que respalde la tenencia de la tierra (escritura inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central), procediéndose al decomiso del ganado; y por el otro: Conceder un plazo a los personas que si tengan documentación inscrita en el Registro General de la Propiedad (sin entrar a conocer si se trata de inscripciones anómalas o no) para que procedan a evacuar por su cuenta el ganado, bajo apercibimiento que si no cumplen en el plazo fijado, se promoverán las acciones pertinentes ante la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente del Ministerio Público.

VII. RECOMENDACIONES:

ANNEX IV

STRATEGIC POLICY POLICE REFORM EFFORTS

Comisión de Reforma Policial – CRP - Plan de Acción Inmediato a Diciembre 2011

Eje I Investigación Criminal

Áreas de Impacto y Metas – Productos	Programación																	
	2010						2011											
	J	A	S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
A. Política Institucional de Investigación Criminal																		
1. Establecimiento del modelo institucional de investigación criminal	X	X	X	X	X	X												
2. Propuesta Técnica de Política Institucional de IC							X	X	X									
B. Cultura Ética																		
3. Revisión de Orden General 69-2008: Código de Ética General	X	X	X	X	X	X												
4. Propuesta técnica de principios éticos vinculados a IC			X	X	X	X												
5. Proceso de difusión y sensibilización							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6. Mecanismos de instauración y control ético/cultural: internos y auditoría social							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
C. Reglamentos, Procedimientos y Coordinación																		
7. Ente específico de coordinación interinstitucional: nivel operativo	X	X	X	X	X	X												
8. Estrategia sectorial de implantación cultural de coordinación							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
D. Personal Especializado en Investigación Criminal																		
9. Régimen de Estudios de Especialidad							X	X	X	X								
10. Generación de Infraestructura: condiciones adecuadas de Escuela de Especialidades				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
E. Organización y Funcionamiento																		
11. Diagnóstico de estado de situación con base a modelo							X	X	X									
12. Modelo de Organización y Funcionamiento de las Unidades de Investigación Criminal										X	X	X						
F. Régimen Disciplinario																		
13. Revisión de Reglamento de Régimen Disciplinario				X	X	X	X	X	X									
14. Propuesta de incorporación de competencias e infracciones disciplinarias en IC							X	X	X									
G. Despliegue y Cobertura Nacional																		
15. Diagnóstico nacional de déficit de cobertura IC: considerando tendencias	X	X	X	X	X	X												
16. Despliegue Territorial de Unidades Especiales de IC: plan e implementación												X	X	X	X	X	X	X
H. Infraestructura y Equipamiento de UE/IC en Comisarías																		
17. Diseño de Modelo Funcional para réplica y despliegue							X	X	X									
18. Evaluación de necesidades										X	X	X						
I. Sistema de Información Criminal																		
19. Análisis comparativo de modelos de Unidad de Análisis de otros países	X	X	X	X	X	X												
20. Diseño consensuado de Modelo de Unidad de Análisis del Crimen							X	X	X									
21. Análisis y diseño de Sistema Informático de IC: perspectiva útil y pragmática	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
J. Enlaces de Información Interinstitucional																		
22. Estudio - diagnóstico de necesidades de información en materia de IC	X	X	X	X	X	X												
23. Mapa de instituciones – fuentes	X	X	X	X	X	X												
K. Remuneración y Bonos de Especialidad																		
24. Propuesta técnica de remuneración y bonos de especialidad IC, para su incorporación en el Reglamento de Carrera Policial (pendiente de aprobación)												X	X	X	X	X	X	X
25. Proyección de estímulos económicos (estudio financiero) y no económicos												X	X	X	X	X	X	X

ANNEX V

PAVI M&E METHODOLOGY FOR DATA COLLECTION

REPORTE SOBRE LA METODOLOGIA DE RECOGIMIENTO DE DATOS PARA LOS INDICADORES DE MONITOREO Y EVALUCION DEL PROYECTO PAVI

La semana comprendida del 12 al 16 de Julio, la Consultora Julia Roig de Partners for Democratic Change, empresa responsable de Monitoreo y Evaluación del Proyecto PAVI, estuvo en Guatemala, y realizó diversas entrevistas, con las siguientes personas: Cesar Barrientos, Gustavo Mendizábal, Gabriel Medrano Magistrados de la Cámara Penal y Civil de la Corte Suprema de Justicia; Abogada Amalia Hernández, de Asistencia Legal a Víctimas del Instituto de la Defensa Pública Penal; Abogada Blanca Lily Cojulún, Abogada Celeste Díaz, Jefe y Subjefe de la de la Fiscalía de Delitos contra la Vida respectivamente. Amanda Hernández, Consultora de Asistencia a Víctimas, Abogado Rubén Herrera Jefe de la Unidad de Análisis del Ministerio Público.

Se colaboró presentando la documentación de soporte de la información de monitoreo del Proyecto, es decir los formatos consolidados de encuestas de satisfacción, de evaluación pre y post capacitación, así como los listados de asistentes a cursos impartidos, y su consolidado por género.

También se elaboró el documento que contiene los procedimientos para recabar, sistematizar y archivar la información que se requiere en cada una de los Sub-IR y actividades especiales.